



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

02

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-ALC/MDSE-PH

Santa Eulalia, 13 de enero del 2015.

VISTO:

La sesión de consejo extraordinaria de fecha 10 de enero del 2015, Asimismo el Informe N° 003-A-2015-GDSPV-MDSE de fecha 06 de enero del 2015 emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal y el Informe Legal N°006-2015-ALE-MDSE de fecha 05 de enero del 2015 por la cual se remite Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche en el distrito de Santa Eulalia y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, ley N°27972, concordante en el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización y;

Que, El Comité de Administración de Vaso de Leche, es un órgano de coordinación, cuyas funciones y competencias, deben estar reguladas en un reglamento, a efecto de mejor ejercicio y eficacia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche – Ley N°27470° y;

Que, por mérito de los informes del visto, presentados por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, de la misma manera que la Asesoría Legal de la Municipalidad; han cumplido con remitir el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE del distrito de Santa Eulalia y;

Que, revisado los términos del reglamento y conforme a los informes del visto, corresponde su aprobación mediante la presente Ordenanza;

Que, en ese sentido, en la sesión de consejo extraordinaria y después del debate correspondiente, por Unanimidad con dispensa de lectura de este, y conforme a lo establecido en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE del distrito de Santa Eulalia, el cual consta de 56 artículos y dos disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER, en conocimiento la presente Ordenanza y Reglamento al COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE del distrito de Santa Eulalia, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MDSE

Santa Eulalia, 27 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con informe N° 010-2015-SGPP/MDSE, de fecha 25 de Mayo del 2015, la Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita aprobar el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2016; el proveído N° 223-A-2015-GM-MDSE emitido por la Gerencia Municipal, la cual alcanza el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año fiscal 2016, para ser revisado, analizado y/o modificado a las correcciones respectivas, y posteriormente ser elevado al Pleno del Concejo Municipal del distrito de Santa Eulalia, para su aprobación respectiva; mediante informe legal N° 223-A-2015-ALE-MDSE la Gerencia de Asesoría Legal establece que cumple con los lineamientos previstos en la Ley N° 28056 y su modificatoria prevista en la Ley N° 29298.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Que, en el artículo 10° de la Resolución Directorial N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 -para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

POR CUANTO:

Estando a los informes técnicos y legales, y; de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, numerales 1 y 14, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de Santa Eulalia en su Sesión Ordinaria del 27 de Mayo del 2015, cuya Acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR; a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2016 basado en resultados del distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR; el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2016 basado en resultados del distrito de Santa Eulalia el cual consta de cuatro (04) Títulos, seis (06) Capítulos y treinta (30) Artículos y siete (07) Disposiciones Complementarias y Finales, conforme a lo detallado en el anexo N° 1 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 3°.- DESARROLLAR; el Proceso del Presupuesto Participativo año Fiscal 2016 basado en resultados del distrito de Santa Eulalia, teniendo en cuenta los lineamientos de la ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER; se publique la presente Ordenanza en los medios locales de mayor circulación del distrito y/o Provincia de Huarochirí y en el portal Web de la Municipalidad distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

08

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MDSE

Santa Eulalia, 28 de Mayo del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI.**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 014-2015-MDSE de fecha 27 de mayo del 2015, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM a la Gerencia de Saneamiento y Administración Hidráulica, en Sesión Ordinaria del 27 de mayo del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, conforme al DS-038-2008-Vivienda - que modifica el Artículo 164 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031-2008-VIVIENDA, en su artículo 2° incorpora el Artículo 183-A° indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la



Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL ATM AL ÁREA DE LA GERENCIA DE SANEAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM a la Gerencia de Saneamiento y Administración Hidráulica, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, Comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
- Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
- Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

05
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

- Elabora el manual de procedimientos administrativos de la unidad orgánica a su cargo.
- Elabora la memoria anual de la unidad orgánica a su cargo y la presenta a la Oficina inmediata superior hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.
- Elabora con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
- Propone la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

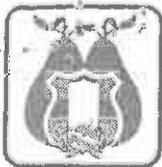
ARTICULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, a la dirección electrónica siguiente; www.munisantaeulalia.gob.pe.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

ORDENANZA N°005-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 22 de setiembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de fecha de 16 de setiembre del 2015, sobre la base del Proyecto de Ordenanza y Reglamento remitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad, conforme Informe Legal N° 312-2015-ALE-MDSE de fecha 02-09-15, por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra contemplada en el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas; asimismo, señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDSE, de fecha 25 de Febrero del 2003., se aprobó el RASA de la Municipalidad, en el año 2003, el cual a la fecha se encuentra desfasado, además de haberse modificado parte de la organización interna de la Municipalidad, por lo que resulta necesario la aprobación de un nuevo reglamento de aplicación de sanciones administrativas, por lo que la Asesoría Legal ha expedido el presente nuevo Reglamento, el cual incluye de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

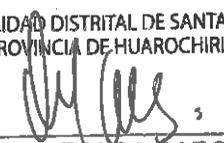
ARTICULO PRIMERO: APROBAR El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), la cual se encuentra regulado en la presente Ordenanza conforme Anexo I, el cual contiene 41 artículos, Una Disposición Transitoria y seis Disposiciones Complementarias Finales y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR El Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUIS), la cual se encuentra regulado en la presente Ordenanza conforme Anexo II, y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" sin perjuicio de realizarse la publicación en la página web de la Municipalidad en la dirección electrónica siguiente: www.munisantaeulalia.gob.pe a donde deberá publicarse el texto completo del reglamento, así como en el Portal del Estado Peruano y el Portal del PSCA; conforme a lo exigido en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

ANEXO N° I

REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza regula el régimen jurídico de aplicación de sanciones administrativas a los infractores de las normas municipales u otras de carácter nacional, ocurridos en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, aun cuando estas no presenten domicilio real y/o legal dentro de esta jurisdicción.

Artículo 2.- PRINCIPIOS.

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador se rigen por los principios establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General; del mismo modo, de existir algún vacío legal que se pueda advertir en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en las mencionadas Leyes y otras normas de la materia.

Artículo 3.- APOYO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Para el cumplimiento de las sanciones administrativas, la municipalidad recurrirá a sus órganos dependientes, así como el apoyo de la Policía Nacional y Ministerio Público si fuese necesario, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las dependencias Municipales están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

059
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

de infracciones y sanciones y medidas complementarias, aprobadas en esta ordenanza.

1. Son responsables en calidad de autores las siguientes personas:

- a) Los conductores del establecimiento, sean personas naturales o jurídicas, por las infracciones cometidas por sus empleados o dependientes en el ejercicio de sus actividades.
- b) El propietario del predio donde se realice la infracción, cuando no se pudiera identificar al conductor del establecimiento o no se realice ninguna actividad económica en el predio.
- c) El anunciante y el empresario difusor de la publicidad por las infracciones, por anuncios publicitarios.
- d) Todos los intervinientes en la comisión de la infracción.

2. Son responsables solidarios al pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

- a) El propietario del vehículo cuando se realice las infracciones con el vehículo o dentro del vehículo.
- b) Los padres o tutores por las infracciones cometidas por personas menores de edad.
- c) Los administradores de las personas jurídicas, por las infracciones cometidas por estas. Tratándose de las personas naturales los mandatarios, gestores de negocios y albaceas.
- d) Las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado, luz, gas, telefonía y televisión por cable, por infracciones cometidas por terceros contratados por ellos, en la realización de obras de reparación, mantenimiento, ampliación o ejecución de redes de servicios dentro del distrito.

La Resolución de Sanción señalará el autor de la infracción y la calidad de responsable o responsable solidario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

medidas complementarias señaladas en el cuadro de infracciones, sanciones y medidas complementarias.

Artículo 8.- ORGANO SANCIONADOR

La Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano sancionador; en tal sentido, es el encargado de evaluar las papeletas de infracción administrativa, evaluar los descargos, realizar las indagaciones necesarias e imponer las Resoluciones de Sanción Administrativas, cuando corresponda.

Artículo 9.- SANCION

Las sanciones administrativas son de carácter personalísimo, no obstante cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente con el propietario responderán en forma solidaria por las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. La Sanción Administrativa está compuesta por una Multa y la Medida Complementaria. Cuando no se pueda identificar al infractor o este sea menor de edad, se aplicará el artículo 5 de la presente ordenanza, de acuerdo a los supuestos detallados en dicho articulado.

Artículo 10º.- EXTINCION DE LAS SANCIONES

Las sanciones se extinguen por los siguientes motivos:

1. Pago de la multa.
2. Cumplimiento de las sanciones no pecuniarias.
3. Compensación de multas.
4. Condonación establecida a favor de una generalidad de infractores.
5. Prescripción.
6. Otras formas que se determine por ordenanza municipal.

Artículo 11º.- CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando se detecte la comisión de más de una infracción en un mismo hecho se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor cuantía, las demás deberán ser subsanadas en un término que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

057
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

- b) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE PORTAR EL POLICIA MUNICIPAL

Para efectos de la fiscalización y control de las normas municipales, el policía municipal y/o fiscalizador, deberá portar en forma obligatoria lo siguiente:

1. Copia de la presente Ordenanza.
2. Carné de Identidad, portándolo en lugar visible que lo identifique.
3. Talonario de Papeletas de Infracción Administrativa.
4. Talonario de Resoluciones de Sanción.
5. Actas de Medidas Complementarias.

Artículo 14.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL POLICIA MUNICIPAL - PERSONAL DE FISCALIZACIÓN.

Para efectos de la fiscalización y control, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Se presentará al conductor, dueño o encargado del establecimiento comercial o al inmueble, identificándose con su carné de identidad de forma obligatoria.
2. Procederá a solicitar la documentación necesaria para efectos de la notificación.
3. Detectada o verificada la presunta infracción emitirá la Papeleta de Infracción Administrativa.
4. El original de la papeleta deberá ser entregado al presunto infractor.
5. Si el presunto infractor se negará a recibir la notificación o a firmar el cargo, el Policía Municipal dejará constancia de este hecho en la misma notificación procediendo a colocar el título "se negó a firmar", luego se adherirá en la puerta de acceso correspondiente al inmueble, debiendo ser suscrita por dos testigos consignando los datos de estos, con lo cual surtirá todos los efectos legales en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Todo vecino puede formular queja contra posibles infractores poniendo en conocimiento de los hechos ante la Unidad de Fiscalización. Para formular la queja no es necesario sustentar algún derecho o legítimo interés. La queja debe ser clara, concisa, indicar los hechos, lugar y quienes podrían ser los presuntos infractores.

Recibida la queja, la policía Municipal realizará las indagaciones e inspecciones necesarias con la finalidad de constatar la infracción. Realizadas la verificación de los hechos se comunicará al quejoso el inicio del procedimiento sancionador o la desestimación de la queja, según corresponda. El quejoso no es parte o sujeto del procedimiento sancionador que se inicie.

Artículo 17.- NOTIFICACION EDUCATIVA

De forma excepcional, la Unidad de Fiscalización, de forma independiente y sin que constituya una acción previa para iniciar procedimiento sancionador, cuando detecte la comisión de infracciones, que por la gravedad de los hechos, resulte más razonable exigir la subsanación antes de sancionarla, notificará papeletas educativas, como advertencia.

Artículo 18.- DESCARGO

Impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa, el administrado o su representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado, deberá formular sus descargos por escrito en mesa de partes de la Municipalidad, presentando las pruebas que estime necesarias respecto a la infracción que se le imputa, dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la Papeleta de Infracción Administrativa.

Artículo 19.- CALIFICACION DE LA INFRACCION

La Sub-Gerencia de Desarrollo Económico calificará si los hechos imputados constituyen infracción, para esto deberá evaluar los hechos, revisar el descargo y actuar las pruebas presentadas o recabadas. Si los hechos constituyen infracción se emitirá Resolución de Sanción Administrativa. De no constituir infracción se emitirá resolución desestimando la infracción y dejando sin efecto la Papeleta de Infracción Administrativa.

Artículo 20.- RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA

La Sub-Gerencia de Desarrollo Económico impondrá la Resolución de Sanción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

055
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

La Resolución de Sanción Administrativa deberá ser motivada y resolver todos los aspectos considerados en la Papeleta de Infracción Administrativa, el descargo y las pruebas ofrecidas y actuadas. Debe contener:

1. Fecha de emisión.
2. Número y fecha de la papeleta de infracción administrativa.
3. Denominación del infractor.
4. Documento de identidad o número de RUC del Infractor.
5. Domicilio del infractor.
6. Descripción de la infracción sancionada.
7. Descripción de los hechos que cumplen la hipótesis infractora.
8. Importe de la multa.
9. Confirmación u orden de ejecución de las medidas complementarias.
10. Plazo de cancelación de la multa y de la ejecución de la medida complementaria.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 22.- MULTA

Es la sanción pecuniaria Impuesta a las personas naturales o jurídicas que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero al verificarse la comisión de infracciones tipificadas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias (CUIS). No se puede aplicar multas por no pagar aquellas anteriormente impuestas.

El pago de la multa no exime al infractor de subsanar las causas que originaron la sanción.

Artículo 23.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIOS PARA EL PAGO

Con la finalidad de incentivar el pago de la Multa, se otorgarán los siguientes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Artículo 24.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Son acciones orientadas a restituir el orden social alterado por la conducta antijurídica, busca impedir que dicha conducta se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo. Las medidas complementarias se aplican conjuntamente con la multa y por su propia naturaleza podrá ejecutarse inmediatamente impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa.

La Unidad de Fiscalización es la encargada de ejecutar las medidas complementarias al momento de imponer la Papeleta de Infracción Administrativa, a fin de evitar que siga prolongando en el tiempo el comportamiento infractor. Las Medidas complementarias pueden aplicarse de manera simultánea o alternativamente.

Son medidas complementarias las siguientes:

1. Decomiso.
2. Clausura temporal o definitiva.
Paralización de Obras.
Demolición.
3. Suspensión de evento.
4. Ejecución o restitución.
5. Retención.
6. Retiro.
7. Otras que se establezcan mediante disposiciones municipales.

Artículo 25.- DECOMISO

El decomiso es la medida complementaria impuesta a persona natural o jurídica que consiste en la sustracción y/o incautación de bienes de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y artículos de circulación o consumo prohibido por la ley. Previa coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

053

Debido a la naturaleza de las infracciones y como medida de prevención, la clausura temporal o definitiva se ejecutará al momento de la imposición de la Papeleta de Infracción Administrativa.

Artículo 28.- CLAUSURA TEMPORAL

La clausura temporal se impondrá por un lapso no mayor de treinta días calendario. Subsanao el motivo del cierre por parte del infractor se ordenará la reapertura. Serán sancionados con clausura temporal los locales donde:

1. No cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en las normas que regulan el otorgamiento de licencia de funcionamiento.
2. Se permita el ingreso de menores de edad, estando prohibido su ingreso.
3. Se expendan bebidas alcohólicas a menores de edad.
4. Se expendan bebidas alcohólicas no autorizadas y/o fuera del horario autorizado.
5. Se produzca humos, olores, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud.
6. Se realice venta de alimentos contaminados, en estado de descomposición, antihigiénico o no cumpla las normas sanitarias.
7. Se produzcan peleas o actos contra la moral.
8. No acate la paralización de Obra.
9. Reincidan en una misma infracción.
10. Requieran reparaciones y obras.

Artículo 29.- CLAUSURA DEFINITIVA

Serán sancionados con clausura definitiva los locales donde:

1. En el periodo de clausura temporal sigue operando.
2. Se realice o favorezcan actos de prostitución clandestina.
3. Realice actividad comercial, servicios y/o industrial sin contar con licencia de funcionamiento.
4. Se infrinjan normas de defensa Civil.
5. Se encuentre en estado de abandono.
6. Se realicen actividades diferentes al giro autorizado en la licencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

052
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

debiendo correr traslado o comunicar a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico para iniciar el trámite correspondiente.

Durante la clausura temporal o definitiva se suspende la licencia o autorización municipal de funcionamiento.

Artículo 31.- PARALIZACIÓN DE OBRA

Es la medida complementaria consistente en la suspensión de labores de una construcción sin licencia municipal de obra, o de obra de construcción que contando con licencia municipal contraviene normas del Reglamento Nacional de Construcciones y/o norma de la materia o que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones señaladas en la licencia municipal de obra o que ponga en peligro la seguridad pública.

Artículo 32.- DEMOLICIÓN

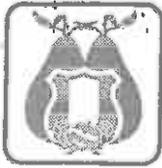
Es la medida complementaria impuesta a persona natural o jurídica, que consiste en la destrucción total o parcial de construcciones de cualquier índole que:

1. Carecen de licencia municipal de Obra.
2. Están hechas contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones y/o norma de la materia.
3. Exceda las condiciones establecidas en la licencia municipal de obra o que por su naturaleza atenten contra la seguridad pública.

Si el infractor no cumpliera con la orden municipal de demolición dentro del plazo ordenado en la resolución de Sanción Administrativa, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Santa Eulalia, dispondrá la ejecución forzada de la demolición de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 33.- SUSPENSIÓN DE EVENTO

Consiste en suspender la realización de una actividad o espectáculo público no deportivo antes o durante el evento, cuando no cuenten con autorización municipal o se desarrolle en condiciones distintas a las autorizadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Consiste en retirar productos o bienes materiales del comercio ambulante no autorizado, para internarlos en el depósito municipal. Se realizará de manera inmediata cuando los productos o bienes se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías y mercados.

Los bienes retenidos serán trasladados al Depósito Municipal, previo levantamiento del Acta donde se dejará constancia de los bienes, cantidad, peso y estado de conservación, nombre y firma del propietario de los mismos, a quien se le dejará el original del acta. En caso de que el propietario o representante se negase a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma de un efectivo Policial o dos Policías Municipales.

En el caso de productos perecibles, si dentro de las 24 horas de retenido no fueran reclamados serán declarados en abandono. La Unidad de Fiscalización entregará los bienes retenidos a instituciones de bien social, previo informe sanitario que considere los bienes retenidos aptos para el consumo humano.

Los bienes no perecibles se depositarán en el depósito municipal por un lapso no mayor de quince (15) días calendarios, vencido este plazo se declarará en abandono. Una vez producido el abandono, la Sub - Gerencia de Desarrollo Económico informará a la Gerencia Municipal de tal hecho, posteriormente podrá entregarlos a una entidad de bien social debiéndose recabar la constancia.

Los propietarios de los bienes retenidos, deberá cancelar la multa más el pago del almacenamiento de bienes retenidos, el equivalente a 0.3% de la UIT por día.

Artículo 36.- RETIRO

Consiste en la remoción de objetos, bienes, instalaciones, materiales de construcción y/o anuncios, que hayan sido instalados sin autorización municipal en áreas de uso público o vías públicas. Esta medida correctiva se ejecutará en el mismo momento de constatada la infracción, conjuntamente con la imposición de la Papeleta de Infracción Administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

El retiro de los papelotes de cualquiera de las medidas complementarias, así como la continuación de la conducta infractora, sin haberse cumplido el plazo, cancelando el monto de la multa o subsanando las irregularidades advertidas, de ser el caso, dará lugar a la denuncia por violencia o resistencia a la autoridad, según lo dispuesto en el artículo 365° del Código Penal y demás.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

Artículo 38.- RECURSOS IMPUGNATORIOS

La Resolución de Sanción Administrativa podrá ser materia de Impugnación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, proceden los siguientes:

- a) Recurso de Reconsideración.
- b) Recurso de Apelación.

Artículo 39.- RECUSO DE RECONSIDERACIÓN.

La Sub-Gerencia de Desarrollo Económico resuelve los recursos de reconsideración formulados contra las Resoluciones de Sanciones Administrativas.

Artículo 40- RECURSO DE APELACIÓN.

Las apelaciones formuladas contra las Resoluciones de Sanción Administrativa, serán resueltas por la Gerencia Municipal, debiendo para ello contar con el Informe Legal de Asesoría Jurídica, con lo que se agota la vía administrativa.

Artículo 41.- EJECUCION FORZOSA DE LAS SANCIONES

Agotada la vía administrativa y no habiendo cumplido con las sanciones impuestas, todos los actuados serán remitidos al Ejecutor Coactivo, de conformidad a lo establecido para el caso en la Ley N° 27444 y la Ley N° 26979, para la ejecución forzosa de la cobranza de la multa y las medidas complementarias, de forma definitiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
La Palta Fuerte

Segunda.- Otórguese los siguientes beneficios de carácter excepcional en el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la publicación de la presente ordenanza:

1. Descuento del 90% sobre las multas administrativas. El pago de la multa no exime el cumplimiento de la medida complementaria.
2. Descuento del 80% sobre las multa a imponerse a aquellos administrados que inicien trámite de regularización de obras, bajo cualquier modalidad, realizadas sin autorización municipal, siempre que no sean antirreglamentarias o incumplan los lineamientos de construcción regulados en las normas de la materia.

Tercera.- Declárese la extinción de aquellas Resoluciones de Sanción emitidas con anterioridad a la presente Ordenanza cuya notificación no se haya podido realizar en el plazo de cuatro (04) años.

Cuarta.- Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los beneficios establecidos.

Quinta.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDSE y sus modificatorias, así como todas aquellas ordenanzas y demás disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

ABEL ARTEAGA CAPCHA
Alcalde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

018

ANEXO II CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
01-01	Obstaculizar las inspecciones oculares o negarse al control municipal.	75%	
01-02	Destruir documentos o comunicaciones remitidas por la autoridad municipal	25%	
01-03	No proporcionar información o documentos solicitados por la autoridad Municipal	25%	
01-04	Agredir física o verbalmente al funcionario, inspector, policía municipal o trabajador municipal, en el ejercicio de sus funciones.	75%	Denuncia Penal
01-05	Realizar la rotura de cualquier precinto o cedulón de medida Complementaria	75%	
01-06	Otorgar información falsa al presentar la queja o denuncia	75%	
01-07	Portar algún distintivo, chaleco o uniforme con logo de la Municipalidad de Santa Eulalia sin autorización Municipal.	75%	Retención
01-08	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Clausura Temporal o Clausura Definitiva	1 UIT	
01-09	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Decomiso	1 UIT	Denuncia Penal
01-10	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Retención	1 UIT	Denuncia Penal
01-11	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Demolición	1 UIT	Denuncia Penal
01-12	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Paralización de Obra	1 UIT	Denuncia Penal
01-13	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Retiro	1UIT	Denuncia Penal
01-14	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Suspensión de evento	1 UIT	Denuncia Penal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

047

02-04	Construir con materiales precarios como madera y/o similares en el inmueble, terrenos sin construir o azoteas sin autorización municipal	50%	Demolición/ Paralización de Obra
02-05	Construir cisternas, reservorios, tanques elevados, ductos, chimeneas y/o pozos de tierra sin autorización municipal.	50%	Demolición/ Paralización de Obra
02-06	Demoler sin licencia municipal	1UIT	Paralización de obra
02-07	Ejecutar obras, remodelaciones, acondicionamiento o demoliciones fuera del horario autorizado: lunes a viernes de 8:00am a 6:00pm y sábados de 8:00am a 1:00pm.	50%	Paralización de obra
02-08	Ejecutar obras, remodelaciones, acondicionamiento o demoliciones sin medidas de seguridad	1 UIT	Paralización de obra
02-09	Ejecutar obras en zonas comunes sin autorización de los propietarios	50%	Demolición/ Paralización de Obra
02-10	Ejecutar trabajos que deterioren o alteren las pistas, veredas y/o sardineles	1 UIT	Ejecución de obra (Reparación del daño)
02-11	Ejecutar trabajos de refacción y/o acondicionamiento sin autorización municipal	50%	Paralización de obra/Demolición
02-12	Ejecutar construcciones antirreglamentarias sobre retiro municipal o fuera del límite de propiedad	1 UIT	Paralización /Demolición
02-13	Cercar o edificar en área resultante de alineamiento municipal.	50%	Paralización /Demolición
02-14	No exhibir en lugares visibles en la obra la licencia de construcción municipal o la autorización del Ministerio de Cultura, en predios declarados como Monumentos Históricos.	50%	
02-15	Ocasionar daños a otros predios y/o a la vía pública por falla o deterioro en las instalaciones sanitarias o eléctricas	50%	Paralización /Ejecución de obra
02-16	Ocasionar daños a la propiedad privada o pública en la ejecución de la obra de edificación o demolición	2 UIT	Paralización de obra/Ejecución de obra (Reparación de daños)
02-17	Ocasionar daños o demoler predios declarados como monumentos históricos.	2 UIT	Paralización de Obra/Ejecución de obra (reparación)
02-18	Incumplir con el tartajeo hacia lotes colindantes	1 UIT	Ejecución de obra
02-19	No permitir el tránsito peatonal y/o vehicular por ejecución de obras privadas o públicas.	50%	Paralización de obra
02-20	Hacer uso de la vía pública para realizar mezcla de concreto u otros Materiales	50%	Paralización de obra
02-21	Sub dividir predios en propiedad horizontal sin autorización Municipal	1 UIT	Paralización de Obra/Demolición Paralización de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

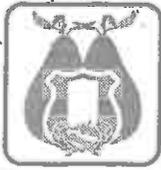
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

046

02-30	No respetar las normas de señalización, seguridad y salud en obra según lo dispuesto en el RNE	1 UIT	Paralización de obra
02-31	Que el personal en la ejecución de una obra no cuente con casco, guantes, arnés, línea de vida y demás implementos de seguridad.	1 UIT	paralización de obra
02-32	No usar toldos, mantas u otros sistemas de protección para evitar la dispersión de arena, polvo, tierra, material de construcción u otras partículas sólidas durante su transporte o cuando se encuentren ocupando áreas públicas o áreas privadas comunes.	25%	Paralización de obra/Ejecución(usar sistema de protección)
02-33	No colocar mallas o mantas de protección en el perímetro colindante con los vecinos durante la ejecución de la obra.	1 UIT	Paralización de obra
02-34	No contar con POLIZA CAR vigente durante la ejecución de la obra.	1 UIT	Paralización de la Obra
02-35	Dejar andamios fijos o de altura colgados sobre áreas de tránsito peatonal o vehicular, áreas de dominio público o privado de uso común.	1 UIT	Paralización de Obra/ Retiro
02-36	No contar con cuaderno de obra y/o no firmar el cuaderno en todos los asientos por el residente o no contar con las anotaciones detectadas en las acciones de verificación técnica.	1 UIT	Paralización de obra
02-37	No establecer el paso peatonal cuando la obra implique el uso de las veredas o asfalto en la vía pública.	2 UIT	Paralización de obra
02-38	No contar con Ingeniero residente en la obra de edificación, remodelación o acondicionamiento.	2 UIT	Paralización de obra
02-39	Contando con Licencia de Edificación, no cumplir con comunicar a la municipalidad el inicio de la edificación, refacción, remodelación o demolición.	25%	Paralización de Obra
02-40	Instalar, operar o poner en funcionamiento antenas, estación radioeléctrica u otra infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin autorización municipal.	30 UIT	Paralización/Demolición/ Ejecución (desmontaje)
02-41	No cumplir con el retiro, desmontaje o demolición de la infraestructura y/o materiales existentes para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a requerimiento de la municipalidad.	30 UIT	Demolición/Ejecución (desmontaje)
02-42	Ocasionar ruidos, vibraciones y otros como efecto de la operación de antenas, estación radioeléctrica u otra infraestructura de telecomunicaciones.	10 UIT	Demolición/Ejecución (desmontaje)
02-43	No solicitar la conformidad y finalización de obra dentro de los 30 días de culminada la obra, remodelación, refacción, acondicionamiento y/o instalación de antena o instalación radioeléctrica.	5 UIT	
02-44	Que los propietarios u copropietarios permitan la instalación de antenas, estación radioeléctrica u otra infraestructura de telecomunicaciones sin autorización municipal.	10 UIT	Paralización/Demolición/ Ejecución (desmontaje)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

045

			(reparación)
03-09	No colocar de forma visible, en la obra, la autorización municipal para realizar trabajos en la vía pública.	50%	
03-10	No ejecutar el trabajo de reparación de la vía pública dentro del cronograma aprobado (por cada día de retraso).	25%	
03-11	Abandonar la obra (por cada día)	25%	Ejecución de obra
03-12	Omitir o colocar en forma deficiente señales o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o no retirarlos concluida la obra.	1 UIT	Paralización/Retiro
03-13	Modificar, destruir o retirar señalizaciones y/o mobiliarios urbanos sin autorización municipal.	2 UIT	Ejecución de obra (restituir)
03-14	Ocasionar daños a los inmuebles vecinos o veredas, pistas o mobiliarios.	2UIT	Paralización de obra/Ejecución de obra (reparación del daño)
03-15	No contar con dirección técnica profesional de la obra de servicio público (luz, agua, desagüe, gas y/o telecomunicaciones).	1 UIT	Paralización de obra
03-16	Realizar toda acción u omisión que impida el libre acceso y uso de personas con discapacidad a cualquier edificación.	5 UIT	Paralización de obra/Ejecución de obra Correctamente
03-17	Obstaculizar el paso vehicular o peatonal en la vía pública por el uso de tranqueras, rejas, hitos de concreto, cilindros, pizarras, sillas u otros objetos.	25%	Retiro

04.DEFENSA CIVIL

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
04-01	No contar con Certificado de Defensa Civil Vigente.	50%	Clausura Definitiva
04-02	No exhibir en un lugar visible el Certificado de Defensa Civil vigente	25%	
04-03	No contar o tener vencido el certificado de seguridad de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.	1 UIT	Clausura Temporal (hasta subsanar las observaciones)
04-04	Incumplir las disposiciones de seguridad y protección dadas por Defensa Civil en el plazo otorgado por la municipalidad.	1 UIT	Clausura Temporal (hasta subsanar las observaciones)
04-05	Carecer de botiquín de primeros auxilios o que el botiquín no contenga alcohol, agua oxigenada, aseptil rojo, algodón, gasas, curitas, esparadrappo, tijeras, sulfá en polvo, pomada contra quemaduras, pastillas para el dolor y analgésicos.	10%	
04-06	Carecer de extintor o extintores necesarios vigentes y/o que no se encuentren visibles, accesibles para su uso o debidamente señalizados.	25%	Clausura Temporal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

044

	derivados, sin las medidas de seguridad.		
04-14	Crear situaciones de peligro que puedan derivar en un desastre que afecte a la población o a los vecinos	1 UIT	Clausura Temporal
04-15	No exhibir en un lugar visible el cartel especificando el aforo o la capacidad máxima del local autorizado.	25%	Clausura Temporal
04-16	Superar el aforo o la capacidad máxima autorizada.	50%	Clausura Temporal
04-17	Efectuar cambio de uso, modificaciones, remodelación o ampliación, cambiando las condiciones de seguridad, en materia de Defensa Civil, sin obtener un nuevo Certificado de Defensa Civil en locales comerciales o recintos privados de uso público en los cuales reside, labora o concurre público.	50%	Clausura Temporal
04-18	Realizar espectáculos pirotécnicos, manipular artefactos explosivos y/o productos pirotécnicos, sin contar con los permisos correspondientes de las autoridades del Gobierno local, SUJAMEC y de acuerdo a las normas existentes.	1 UIT	Suspensión del evento
04-19	Descargar combustibles o gas licuado del petróleo fuera del horario establecido por la Ley de Hidrocarburos en establecimientos comerciales e inmuebles.	1 UIT	Clausura Temporal
04-20	Almacenar o comercializar productos combustibles, inflamables o sustancias tóxicas sin autorización municipal.	5 UIT	Clausura Definitiva
04-21	Atentar contra las condiciones de seguridad estructural, ocasionando humedad, retirar muros o elementos portantes sin autorización o causar daños a la propiedad privada o pública	1 UIT	Paralización de obra/ Ejecución de obra
04-22	No contar con la constancia de seguridad para espectáculos expedidos por Defensa Civil.	1UIT	Suspensión del evento
04-23	Transportar o manipular sustancias peligrosas y/o contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas.	1 UIT	Decomiso/ Clausura Temporal
04-24	Acumular material, equipos y/o mercadería dentro del local sobrepasando la capacidad de almacenamiento generando riesgo para la integridad física de las personas.	50%	Clausura Temporal/ Reincidencia Clausura Definitiva

05.TOLDOS

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
05-01	No mantener los toldos en buen estado de presentación, seguridad y/o encontrarse en estado de deterioro.	10%	Retiro
05-02	Colocar toldos sin contar con autorización municipal.	25%	Retiro
05-03	Colocar toldos en forma, tamaño, color y características distintas a la autorización municipal.	25%	Retiro
05-04	No mantener en buen estado de conservación las estructuras metálicas o soportes de los toldos.	25%	Retiro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

043

06-08	Distribuir volantes fuera del horario establecido y/o los días domingos y/o feriados	25%	Retención
06-09	No recoger los volantes arrojados a la vía pública al término del horario autorizado a anunciar mediante volantes.	10%	Ejecución de obra (limpieza)
06-10	Instalar pizarras y/o paneles sin contar con la respectiva autorización.	25%	Retiro
06-11	Instalar banderolas o banner sin autorización o excederse de las medidas establecidas.	50%	Retiro
06-12	Instalar pizarras y/o paneles en forma distinta a la autorizada.	25%	Retiro
06-13	No colocar los anuncios en las formas y medidas establecidas por la Municipalidad.	1 UIT	Retiro
06-14	Colocar, colgar, pegar y/o adherir de cualquier otra forma en las puertas, ventanas, fachada de los inmuebles/o en cualquier otro medio que sea visible hacia el exterior, afiches, avisos, y/o cualquier otro tipo de anuncio no autorizado por la Municipalidad.	10%	Retiro

07.PUBLICIDAD- PUBLICIDAD ELECTORAL

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
07-01	No comunicar a la Municipalidad la colocación de propaganda electoral y/o no respetar el espacio de la otras opciones participantes	25%	Retiro
07-02	Realizar propaganda electoral en zona no autorizada	1UIT	Retiro
07-03	No contar con autorización del propietario en el caso de propaganda electoral en predios de dominio privado	25%	Retiro
07-04	Realizar propaganda electoral sonora a una distancia de hasta 100 metros de los centros educativos, la iglesia, la comisaria, locales municipales o realizarla fuera del horario permitido o exceder los decibeles permitidos.	1UIT	Retención
07-05	Realizar propaganda electoral a través de pegado de afiches, pintas o inscripciones en calzadas, postes, muros o paredes de predios privados o públicos.	1 UIT	Ejecución de Obra (limpieza)
07-06	Colocar propaganda electoral en bienes de uso público, bienes de servicio público, bienes de dominio privado de la Municipalidad o mobiliario urbano o colocarla sin observar lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 2.7 de la Ordenanza N°09-2010-MDLP/ALC.	1 UIT	Retiro
07-07	Realizar propaganda electoral consistente en colgar, apoyar, o sostener de alguna manera letreros, banderas, banderolas o cualquier otro tipo de elemento en plantas, arboles, u otros elementos vivos dentro del distrito.	50%	Retiro
07-08	Colocar propaganda electoral sin respetar las distancias mínimas de seguridad respecto a las líneas aéreas de distribución y transmisión de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional	50%	Retiro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

012

08-01	Realizar eventos sin autorización municipal	1 UIT	Suspensión del evento
08-02	Realizar eventos sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal.	1 UIT	Suspensión del evento
08-03	No cumplir con el horario autorizado para los eventos.	1 UIT	Suspensión del evento
08-04	Realizar Espectáculos y/o Eventos Públicos no deportivos (Polladas, parrilladas, fiestas y otros) en Locales cerrados o en la vía pública sin autorización municipal.	50%	Suspensión del evento
08-05	Usar las áreas públicas, retiro municipal, o áreas comunes para Filmaciones, tomas fotográficas, cabinas de teléfono y otros sin autorización municipal	50%	Retiro
08-06	No cumplir con el horario autorizado para las filmaciones y/o tomas fotográficas.	20%	Retiro

09.RUIDOS

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
09-01	Realizar Ruidos que superen los 50 decibeles, limite máximo permisible en las zonas de protección Especial (establecimientos de salud, asilos, orfanatos, centros educativos y humedales), en horario diurno (07:01 a 22:00 horas).	50%	Suspensión del evento u actividad/Retención/ Clausura temporal/ Reincidencia clausura definitiva.
09-02	Realizar Ruidos que superen los 40 decibeles, limite máximo permisible en las zonas de protección Especial (establecimientos de salud, asilos, orfanatos, centros educativos y humedales), en horario nocturno (22:01 a 07:00 horas).	75%	Suspensión del evento u actividad/Retención/ Clausura temporal/ Reincidencia clausura definitiva
09-03	Realizar Ruidos que superen los 60 decibeles, limite máximo permisible en las zonas residencial y/o comercial, en horario diurno (07:01 a 22:00 horas).	50%	Suspensión del evento u actividad/ Retención/Clausura temporal/ Reincidencia clausura definitiva.
09-04	Realizar Ruidos que superen los 50 decibeles, limite máximo permisible en las zonas residenciales y/o comercial, en horario nocturno (22:01 a 07:00 horas).	75%	Suspensión de la evento u actividad/ Retención/Clausura temporal/ Reincidencia clausura definitiva.
09-05	Realizar ruidos perturbadores, que sin ser necesario superen los límites permisibles, por su reiteración o tiempo de repetición perturben la tranquilidad del vecindario en cualquier horario.	50%	Suspensión del evento u actividad/ Retención/Clausura temporal/ Reincidencia clausura definitiva
09-06	Dejar la alarma del vehículo encendido por más de cinco (05)	25%	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

041

	todo tipo de droga o sustancia o productos químicos inhalables que puedan producir efectos nocivos para la salud, que generen dependencia o produzcan efectos euforizantes, depresivos o alucinatorios.		
10-05	Generar ruidos en los vehículos con las puertas y ventanas abiertas.	10%	
10-06	No izar Bandera Nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad competente.	10%	
10-08	Mantener predios deshabitados en mal estado o abandonados, generando riesgo en el vecindario	10%	Ejecución de obra (arreglo, clausura (tapiado) pintado)/ definitiva
10-09	Obstaculizar la entrada y salida de estacionamientos.	10%	Retiro
10-10	Obstaculizar el acceso a rampas en veredas y pistas.	10%	Retiro
10-11	Obstaculizar el tránsito peatonal con vehículos o botes en las veredas, parques u otras áreas verdes o de recreación.	10%	Retiro
10-12	Negarse a cancelar la Tasa de Parqueo Vehicular	3%	
10-13	Colocar tranqueras, caballetes y demás objetos o elementos que impidan el estacionamiento en las vías del distrito.	10%	Retiro
10-14	Arrojar agua, pintura, talco, barro, betún, serpentinas, papeles picados a las personas en las vías o áreas públicas.	10%	Decomiso
10-15	Utilizar los espacios de estacionamiento de uso exclusivo para personas con discapacidad.	25%	Retiro
10-16	Utilizar parques o plazas públicas para realizar actividades deportivas.	10%	

11. CANES Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
11-01	Crear animales de corral en zonas urbano-residenciales	25%	
11-02	No proporcionarles comida o agua necesario a los canes u otros animales domésticos o mantenerlos en estado de abandono.	25%	
11-04	No inscribir a los canes al Registro Municipal de Canes.	10%	
11-05	No comunicar la muerte, pérdida, venta, donación o traspaso del can.	2%	
11-06	Que el can u otro animal doméstico no cuente con espacios adecuados que garanticen condiciones higiénico sanitarias y de salubridad del animal o que generen riesgos o peligros para el animal, las personas o el medio ambiente del distrito.	25%	Denuncia Penal.
11-07	Someter al can o cualquier otro animal doméstico a tratos o prácticas de crueldad o maltrato.	1 UIT	Denuncia Penal
11-08	Lanzar piedras a las aves del humedal costero Poza de la Arenilla o someterlas a tratos o prácticas de crueldad o maltrato.	25%	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

040

11-18	No cubrir los gastos productos de mordeduras de animales domésticos a terceros	25%	Retención del can
11-19	No vacunar al can u otro animal doméstico según las necesidades médico veterinarias.	10%	
12.MEDIO AMBIENTE - SANIDAD			
Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
12-01	Arrojar basura, desperdicios o desmontes en la vía pública, parques, jardines	10%	Retiro /Denuncia Penal
12-02	Ensuciar la vía pública como resultado de las actividades del comercio ambulatorio, restaurant, fuente de soda, transporte y otras actividades urbanas.	10%	Retiro /Denuncia Penal
12-03	Segregar residuos sólidos en la vía pública	10%	Retiro
12-04	Sacar la basura antes o después del horario establecido.	10%	
12-05	Sacar la basura sin las envolturas adecuada y debidamente cerrada.	10%	
12-06	Dañar o destruir papeleras, farolas, barandas, bancas o monumentos de propiedad del municipio.	50%	Ejecución de obra (Reponer o reparar lo dañado)
12-07	Pintar, pegar carteles o acciones similares en el tronco de los arboles ubicados en áreas públicas	10%	Retiro
12-08	Colocar sistemas de iluminación en árboles o áreas verdes públicas sin autorización municipal.	10%	
12-09	Quemar con fuego, anillar o fracturar los arboles ubicados en áreas públicas.	10%	Ejecución de obra (restituir el árbol)
12-10	Deteriorar o destruir parques y jardines públicos	50%	Ejecución de obra (restituir el árbol)
12-11	Retirar Grass y/o plantas de las áreas públicas sin la autorización municipal.	25%	Ejecución de obra (restituir el árbol)
12-12	Arrojar maleza o poda de jardines fuera de los puntos de acopio	25%	Retiro
12-13	Dañar elementos estructurales de riego de las áreas verdes públicas	10%	Ejecución de obra (restituir el árbol)
12-14	Realizar poda de árboles ubicados en áreas públicas sin autorización	10%	
12-15	Arrojar e inundar de aguas servidas en la vía pública	10%	Ejecución de obra (limpieza)
12-16	Dejar y/o derramar en la vía pública residuos (aceites, grasa o hidrocarburos)	10%	Ejecución de obra (limpieza)
12-17	Falta de condiciones higiénicas en locales en general o viviendas que ponen el riesgo la salud pública	25%	Clausura Temporal
12-18	Orinar o Defecar en parques, plazas, playas, vías y demás áreas		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

039

13-04	No exhibir en lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento Municipal	10 %	
13-05	No exhibir en lugar visible la autorización del sector y/o la Declaración de Impacto Ambiental en caso la Ley lo requiera	5%	
13-06	No presentar en el momento del control el original de la Licencia de Funcionamiento	10 %	
13-07	No dar aviso de cese de actividades	10%	
13-08	Ocupar el retiro municipal, jardines de aislamiento, veredas y/o pistas para fines comerciales sin autorización municipal.	50%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva/Retiro
13-09	Ocupar con mesas y sillas veredas, pistas, jardines, parques y demás áreas públicas sin autorización municipal o fuera del horario autorizado.	50%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva/Retiro
13-10	Tener cualquier mobiliario (macetas, biombos, toldos, letreros, etc.) no autorizado en la vía pública.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva/Retiro
13-11	Subdividir los locales comerciales	50%	Clausura Definitiva
13-12	Invitar o atraer al público a consumir en sus locales o establecimientos a través de su personal o cualquier otro medio y/o acciones que atenten contra el orden público, la tranquilidad del vecindario, deterioren la imagen del distrito u obstaculicen el tránsito peatonal o vehicular.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva/Retiro
13-13	Utilizar megáfonos o cualquier otro instrumento para difundir productos o promover actividades o eventos.	50%	Retención
13-14	Carecer de Autorización Municipal para la exhibición de promoción y/o degustación de productos en la vía pública	25%	Retención
13-15	Exhibir mercadería en la vía pública sin autorización municipal	25%	Retención
13-16	Vender artículos adulterados, falsificados, contaminados o que atenten contra la salud.	1 UIT	Decomiso /Clausura Definitiva.
13-17	Vender productos farmacéuticos con fechas expiradas, adulteradas o contaminadas.	50%	Decomiso

15.COMERCIO- VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y PRODUCTOS DE TABACO

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
14-01	Vender bebidas alcohólicas sin autorización municipal	50%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
	Vender bebidas alcohólicas fuera del horario autorizado (de 10:00am		Clausura temporal (5





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

038

14-09	No exhibir en lugar visible dentro de los establecimientos carteles que señalen "ESTA PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PUBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD" "AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO"	25%	Clausura Temporal (5 días)
14-10	Vender productos de tabaco a menores de 18 años, sea para consumo propio o de terceros.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
14-11	Permitir que menores de 18 años vendan productos de tabaco.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
14-12	Vender paquetes de productos de tabaco que contengan menos de 10 unidades o vender cigarrillos sin filtro.	10%	Retención
14-13	Promocionar o distribuir juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco que puedan resultar atractivos para menores de edad.	25%	Retención
14-14	No exhibir en los lugares de expendio de productos de tabaco envases exponiendo al público las advertencias sanitarias.	10%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
14-15	Vender productos de tabaco en máquinas expendedoras en locales cuyo acceso está permitido a menores de 18 años.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
14-16	No contar en las maquinarias expendedoras de productos de tabaco las frases de advertencia sanitaria en un área del 15% del espacio dedicado a la publicidad.	10%	Clausura temporal (5 días)
14-17	No colocar en los establecimientos públicos y privados carteles de prohibición de fumar en todas las entradas, en cada espacio interior y en lugares visibles.	25%	Clausura temporal (5 días)

15.COMERCIO

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
15-01	No contar con autorización municipal de funcionamiento	1 UIT	Clausura Definitiva (mercado)
15-02	No contar con certificado de Defensa Civil Vigente	1 UIT	Clausura Definitiva (mercado)
15-03	No realizar la limpieza de la trampa de grasa del mercado.	1UIT	Clausura temporal/ Reincidencia Clausura Definitiva
15-04	Arrojar desperdicios de alimentos y demás residuos sólidos al desagüe del mercado o tener en mal estado las rejillas de los lavaderos o mantener las rejillas con grasa y en estado antihigiénico.	10%	Clausura temporal por 5 días (puesto o kiosco)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

037

15-13	Venta de productos en malas condiciones, adulterados o falsificados.	1 UIT	Decomiso
15-14	Ingerir o permitir que ingieran bebidas alcohólicas dentro del mercado.	25%	Clausura Temporal (5 días el mercado) / Retención
15-15	Transferencia de puesto o kiosco sin autorización	25%	Clausura Definitiva (puesto o kiosco)
15-16	Refacción y/o modificación del puesto o kiosco sin Autorización Municipal	25%	Paralización de obra/ Clausura temporal (puesto o kiosco)
15-17	Dejar cajones, jabs, bultos y similares que excedan el área del puesto y/o que obstaculicen el libre tránsito de las personas o impidan una adecuada evacuación.	25%	Retención/Retiro/Clausura temporal/ Reincidencia Clausura Definitiva
15-18	No reparar en el plazo de 24 horas cualquier avería ocasionada por los responsables de los puestos o su personal.	50%	Clausura Temporal (hasta que se repare las averías)
15-19	Realizar carga y descarga de mercadería fuera del horario autorizado (horario autorizado para carga y descarga: 06:00am a 09:00am)	25%	Retención/Retiro/Clausura temporal

17.COMERCIO- COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
16-01	Ejercer el comercio en la vía pública sin autorización municipal	50%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-02	Ocupar un lugar diferente al autorizado para el comercio en la vía pública.	25%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-03	Ampliar o cambiar de giro autorizado para el comercio ambulatorio.	25%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-04	No mostrar la autorización municipal cuando es requerido por el inspector o policía municipal.	10%	
16-05	Ejercer el comercio en la vía pública fuera del horario autorizado.	10%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-06	Ofrecer productos fuera del mobiliario de venta	10%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-07	No portar el uniforme autorizado por la municipalidad en el comercio ambulatorio.	10%	Suspensión de la autorización municipal
16-08	Realizar actividad comercial en la vía pública con el uniforme desgastado o en condiciones antihigiénicas	10%	Suspensión de la autorización municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

36

			de autorización.
16-16	Utilizar el fotocheck por persona distinta al titular.	10%	Suspensión de la autorización municipal
16-17	No exhibir el fotocheck en la indumentaria	10%	Suspensión de la autorización municipal
16-18	Por circular en la Plaza de Armas, Torre de la Merced y Parque Gálvez	10%	Retención/Reincidencia Revocación de autorización.
16-19	Uso de mobiliario distinto al autorizado por la Municipalidad.	10%	Suspensión de la autorización municipal / Reincidencia revocación de autorización.
16-20	Ubicarse cerca de hidrantes de bomberos, rampas, crucesos peatonales, señalizaciones entre otros.	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.
16-21	Utilizar más de una (1) sombrilla sobre o fuera de su módulo.	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.
16-22	Desplazarse en sentido contrario al tránsito vehicular o desplazarse por las veredas interrumpiendo a los transeúntes.	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.
16-23	Ejercer el comercio ambulatorio en zonas rígidas	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.
16-24	Realizar la venta ambulatoria de productos pirotécnicos.	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.

18.COMERCIO- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN ALIMENTOS PREPARADOS

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
17-01	No tener en servicio instalaciones de agua y desagüe en locales comerciales de expendio de alimentos.	25%	Clausura Temporal (5 días)
17-02	No usar la vestimenta adecuada a la labor comercial para la manipulación de alimentos (gorra guardapolvos, mascarilla, zapatos y guantes)	10%	Clausura Temporal (5 días)
17-03	Falta de aseo en el personal de los establecimientos de expendio de alimentos (manipuladores de alimentos).	10%	Clausura Temporal (5 días)
17-04	Tener los servicios higiénicos deteriorados, inoperativos, o en estado antihigiénico en locales comerciales.	25%	Clausura Temporal (5 días)
17-05	Emplear los servicios higiénicos como depósito en locales en general	10%	Clausura Temporal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

035

	mármol, fórmica, plástico, etc.		
17-13	Que los locales donde se expende alimentos preparados carezcan de utensilios de cocina de material inoxidable o tenerlos de materiales como plomo, zinc y/o latón.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-14	Tener utensilios de cocina, artefactos o vajilla en condiciones antihigiénicas o en mal estado de conservación.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-15	Manipular o conservar alimentos de consumo humano sin los utensilios, equipos, estantería incompleta, deteriorada o antihigiénica	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-16	Utilizar ganchos de colgar carne u otra herramienta que se encuentre oxidada.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-17	Comercializar alimentos perecibles sin contar con instalaciones adecuadas de refrigeración.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-18	No contar con sobrepiso (parihuela) en el almacenaje de alimentos en resguardo de calidad o tenerlos en contacto con el piso en locales comerciales.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-19	No contar con recipientes adecuados para la basura, como es el tacho plásticos con bolsa y tapa y/o no eliminarlo diariamente.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-20	No proteger de forma adecuada alimentos o no prevenir la contaminación de los mismos.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-21	Que las personas que realizan labores de cajero expendan productos alimenticios en restaurantes.	10%	
17-22	Comercializar o preparar alimentos con especies declarados en veda.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-23	Lavar tachos de basura en las veredas o pistas.	25%	
17-24	Sacar los desperdicios de la preparación de alimentos antes o después del horario autorizado	25%	

19.COMERCIO- CABINAS DE INTERNET

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
19-01	No instalar en los equipos de cómputo un software especial de filtro de contenido que impida a menores de edad la visualización de páginas web con contenido pornográfico	10%	1º vez clausura temporal por 05 días 2º vez clausura temporal por 15 días 3º vez clausura definitiva
19-02	No colocar en lugares visibles del establecimiento cartel con el siguiente texto "Se prohíbe a menores de edad el acceso a las páginas web de contenido pomográfico - Ley N° 28119 y 29139"	10%	1º vez clausura temporal por 05 días 2º vez clausura temporal por 15 días 3º vez clausura definitiva
			1º vez clausura temporal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

034

			por 15 días 3° vez clausura definitiva
19-07	Comprobar que menores de edad visualizan páginas web de contenido y/o información pornográfica	50%	1° vez clausura temporal por 05 días 2° vez clausura temporal por 15 días 3° vez clausura definitiva
19-08	No comunicar o reportar a la autoridad policial actos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad.	50%	1° vez clausura temporal por 05 días 2° vez clausura definitiva
19-09	Sucedan hechos delictivos dentro del establecimiento en contravención de las leyes 28119 y 29139 y su Reglamento los cuales cuenten con intervención policial y/o acusación fiscal.	25%	Clausura definitiva

20.SEGREGACION DE RESIDUOS SOLIDOS

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
20-01	No contar con la credencial de autorización como operador de segregación de residuos sólidos urbanos.	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-02	No contar con la indumentaria adecuada para la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-03	No respetar el horario establecido para para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-04	No respetar los límites establecidos para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-05	No informar la utilización de vehículos para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	50%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-06	No identificar los vehículos autorizados para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-07	No mantener operativos los vehículos autorizados para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-08	Generar disturbios, ruidos molestos o conductas inapropiadas en su zona de trabajo	50%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-09	No dejar su zona de trabajo limpio y ordenado	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-10	No estar correctamente identificados.	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-11	Realiza la actividad en compañía de otras personas.	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-12	Ejercer la actividad después del vencimiento de su autorización.	50%	Suspensión de la autorización / Decomiso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINACIÓN DE PARADEROS Y CAPACIDAD DE FLOTA DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

ORDENANZA N° 006-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 13 de octubre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de fecha de 07 de octubre del 2015, sobre la necesidad de aprobarse el ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINACION DE PARADEROS Y CAPACIDAD DE FLOTA DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, conforme Informe Legal N° 349-2015-ALE-MDSE de fecha 07-10-15 de la Asesoría Legal y el Informe N°029-2015-ODE-MDSE de fecha 07-10-15 de la Oficina de Desarrollo Económico, por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el numeral 3.2° del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que es función específica de las Municipalidades Distritales el otorgar Licencias para la circulación entre otros y;

Que, conforme lo precisa el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC; la competencia de las Municipalidades Distritales comprende las facultades Normativas, por mérito de la cual puede aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, dentro



003



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

transporte especial, con la elaboración del referido estudio técnico, y la aprobación de la misma a los efectos de justificar conforme a la normativa técnica; lo referente a las unidades especiales de vehículos menores, su cantidad y paraderos idóneos dentro del distrito de Santa Eulalia y;

Que, sometido el estudio e informes al Consejo Municipal, la misma fue aprobado por unanimidad, por lo que en ese sentido corresponde expedirse la presente Ordenanza y;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en Artículo 9º de la Ley N° 27972 el Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 006 - MDSE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINACION DE PARADEROS Y CAPACIDAD DE FLOTA DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR, la inclusión de los lineamientos técnicos del antes mencionado Estudio en el Nuevo Reglamento del Transporte Especial de Vehículos Menores, para su aplicación en el distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" sin perjuicio de realizarse la publicación en la página web de la Municipalidad en la dirección electrónica siguiente: www.munisantaeulalia.gob.pe ; a donde deberá publicarse el texto completo del reglamento, así como en el Portal del Estado Peruano y el Portal del PSCA; conforme a lo exigido en la Ley N° 29091 su reglamento y modificatorias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

ANEXO N° I

REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza regula el régimen jurídico de aplicación de sanciones administrativas a los infractores de las normas municipales u otras de carácter nacional, ocurridos en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochiri, aun cuando estas no presenten domicilio real y/o legal dentro de esta jurisdicción.

Artículo 2.- PRINCIPIOS.

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador se rigen por los principios establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General; del mismo modo, de existir algún vacío legal que se pueda advertir en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en las mencionadas Leyes y otras normas de la materia.

Artículo 3.- APOYO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Para el cumplimiento de las sanciones administrativas, la municipalidad recurrirá a sus órganos dependientes, así como el apoyo de la Policía Nacional y Ministerio Público si fuese necesario, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las dependencias Municipales están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- OBLIGACION DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO

Si la Gerencia de Administración Tributaria, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Seguridad Ciudadana, defensa Civil y Policía Municipal considera que existen indicios de la comisión de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicar de ello a la Gerencia Municipal, esta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

032
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

- a) Los conductores del establecimiento, sean personas naturales o jurídicas, por las infracciones cometidas por sus empleados o dependientes en el ejercicio de sus actividades.
- b) El propietario del predio donde se realice la infracción, cuando no se pudiera identificar al conductor del establecimiento o no se realice ninguna actividad económica en el predio.
- c) El anunciante y el empresario difusor de la publicidad por las infracciones, por anuncios publicitarios.
- d) Todos los intervinientes en la comisión de la infracción.

2. Son responsables solidarios al pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

- a) El propietario del vehículo cuando se realice las infracciones con el vehículo o dentro del vehículo.
- b) Los padres o tutores por las infracciones cometidas por personas menores de edad.
- c) Los administradores de las personas jurídicas, por las infracciones cometidas por estas. Tratándose de las personas naturales los mandatarios, gestores de negocios y albaceas.
- d) Las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado, luz, gas, telefonía y televisión por cable, por infracciones cometidas por terceros contratados por ellos, en la realización de obras de reparación, mantenimiento, ampliación o ejecución de redes de servicios dentro del distrito.

La Resolución de Sanción señalará el autor de la infracción y la calidad de responsable o responsable solidario.

Artículo 6.- INFRACCIÓN

Se denomina infracción a toda acción u omisión que signifique el incumplimiento de una disposición municipal, las mismas que se encuentran detalladas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias, que forman parte de la presente Ordenanza, o en otra norma que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa.

Artículo 7.- ORGANO INSTRUCTOR

La Unidad de Fiscalización en coordinación con la Palta Fuerte





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Artículo 9.- SANCION

Las sanciones administrativas son de carácter personalísimo, no obstante cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente con el propietario responderán en forma solidaria por las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. La Sanción Administrativa está compuesta por una Multa y la Medida Complementaria. Cuando no se pueda identificar al infractor o este sea menor de edad, se aplicará el artículo 5 de la presente ordenanza, de acuerdo a los supuestos detallados en dicho articulado.

Artículo 10°.- EXTINCION DE LAS SANCIONES

Las sanciones se extinguen por los siguientes motivos:

1. Pago de la multa.
2. Cumplimiento de las sanciones no pecuniarias.
3. Compensación de multas.
4. Condonación establecida a favor de una generalidad de infractores.
5. Prescripción.
6. Otras formas que se determine por ordenanza municipal.

Artículo 11°.- CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando se detecte la comisión de más de una infracción en un mismo hecho se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor cuantía, las demás deberán ser subsanadas en un término que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

Artículo 12.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN CASO DE CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES

1. La continuidad de la infracción se configura cuando el sancionado mantiene la conducta infractora; para sancionar por esta conducta debe haber transcurrido treinta (30) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción y acreditar haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo. Por la continuidad de la infracción se aplicará una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. De persistir en la infracción será sancionado repitiendo el procedimiento señalado.
2. No se podrá atribuir el supuesto de continuidad, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya interpuesto recurso administrativo, dentro del plazo, contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

2. Carné de Identidad, portándolo en lugar visible que lo identifique.
3. Talonario de Papeletas de Infracción Administrativa.
4. Talonario de Resoluciones de Sanción.
5. Actas de Medidas Complementarias.

Artículo 14.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL POLICIA MUNICIPAL - PERSONAL DE FISCALIZACIÓN.

Para efectos de la fiscalización y control, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Se presentará al conductor, dueño o encargado del establecimiento comercial o al inmueble, identificándose con su carné de identidad de forma obligatoria.
2. Procederá a solicitar la documentación necesaria para efectos de la notificación.
3. Detectada o verificada la presunta infracción emitirá la Papeleta de Infracción Administrativa.
4. El original de la papeleta deberá ser entregado al presunto infractor.
5. Si el presunto infractor se negará a recibir la notificación o a firmar el cargo, el Policía Municipal dejará constancia de este hecho en la misma notificación procediendo a colocar el título "se negó a firmar", luego se adherirá en la puerta de acceso correspondiente al inmueble, debiendo ser suscrita por dos testigos consignando los datos de estos, con lo cual surtirá todos los efectos legales en ambos casos. Para cuyo caso se levantará el acta correspondiente.

Artículo 15.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Unidad de Fiscalización es el Órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador mediante la imposición de la Papeleta de Infracción Administrativa, una vez detectado los hechos que evidencien la probable comisión de la infracción.

Impuesta la papeleta de Infracción administrativa, en el plazo de tres (03) días hábiles, deberá remitir a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico la papeleta conjuntamente con las pruebas recabadas, que pueden ser, documentales, fotografías, filmaciones o cualquier otro medio que permita su verificación. No es impugnabile la papeleta de infracción administrativa por ser actos de mero trámite.

Artículo 16.- QUEJA VECINAL

Todo vecino puede formular queja contra posibles infractores poniendo en conocimiento de los hechos ante la Unidad de Fiscalización. Para formular la queja no es necesario sustentar algún derecho o legítimo interés. La queja debe ser...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Artículo 18.- DESCARGO

Impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa, el administrado o su representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado, deberá formular sus descargos por escrito en mesa de partes de la Municipalidad, presentando las pruebas que estime necesarias respecto a la infracción que se le imputa, dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la Papeleta de Infracción Administrativa.

Artículo 19.- CALIFICACION DE LA INFRACCION

La Sub-Gerencia de Desarrollo Económico calificará si los hechos imputados constituyen infracción, para esto deberá evaluar los hechos, revisar el descargo y actuar las pruebas presentadas o recabadas. Si los hechos constituyen infracción se emitirá Resolución de Sanción Administrativa. De no constituir infracción se emitirá resolución desestimando la infracción y dejando sin efecto la Papeleta de Infracción Administrativa.

Artículo 20.- RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA

La Sub-Gerencia de Desarrollo Económico impondrá la Resolución de Sanción Administrativa, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de vencido el plazo para formular descargos. Debiendo notificar dicha resolución en el plazo máximo de dos (02) días calendarios después de emitido.

Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, en caso de que la misma no haya sido impugnada o en caso de contener una multa ésta no haya sido cancelada, o ejecutada la obligación de hacer o no hacer, la misma será trasladada a la Ejecutoría Coactiva para su cobranza o ejecución forzada.

Artículo 21.- CONTENIDO DE LA RESOLUCION DE SANCION

La Resolución de Sanción Administrativa deberá ser motivada y resolver todos los aspectos considerados en la Papeleta de Infracción Administrativa, el descargo y las pruebas ofrecidas y actuadas. Debe contener:

1. Fecha de emisión.
2. Número y fecha de la papeleta de infracción administrativa.
3. Denominación del infractor.
4. Documento de identidad o número de RUC del Infractor.
5. Domicilio del infractor.
6. Descripción de la infracción sancionada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

tipificadas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias (CUIS). No se puede aplicar multas por no pagar aquellas anteriormente impuestas.

El pago de la multa no exime al infractor de subsanar las causas que originaron la sanción.

Artículo 23.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIOS PARA EL PAGO

Con la finalidad de incentivar el pago de la Multa, se otorgarán los siguientes descuentos, siempre que se reconozca la comisión de la infracción y se realice el pago al contado:

1. Dentro de los cinco (05) días de impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa, tendrá el 50% de descuento en el monto de la multa.
2. Vencido el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la Papeleta de Infracción Administrativa y antes de notificarse la Resolución de Sanción Administrativa, el pago de la multa tendrá un descuento del 30%.
3. Notificada la Resolución de Sanción Administrativa y antes de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva, podrán acogerse al pago de la multa con el descuento del 20%.

Para acogerse a los descuentos señalados, deberán reconocer de manera expresa la comisión de la infracción y/o desistirse los recursos impugnatorios presentados.

Artículo 24.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Son acciones orientadas a restituir el orden social alterado por la conducta antijurídica, busca impedir que dicha conducta se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo. Las medidas complementarias se aplican conjuntamente con la multa y por su propia naturaleza podrá ejecutarse inmediatamente impuesta la Papeleta de Infracción Administrativa.

La Unidad de Fiscalización es la encargada de ejecutar las medidas complementarias al momento de imponer la Papeleta de Infracción Administrativa, a fin de evitar que siga prolongando en el tiempo el comportamiento infractor. Las Medidas complementarias pueden aplicarse de manera simultánea o alternativamente.

Son medidas complementarias las siguientes:

1. Decomiso.
2. Clausura temporal o definitiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.

En la diligencia se levantará un Acta por triplicado, consignándose nombres y apellidos del infractor, la infracción cometida y detallándose los artículos decomisados, cantidad o peso, el estado en que se retiran de circulación y otros.

Los bienes adulterados, falsificados, o en estado de descomposición, productos que constituyen peligro para la vida y salud pública se destruyen o eliminan inmediatamente.

Artículo 27.- CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA

Es la sanción no pecuniaria impuesta a persona natural o jurídica, que consiste en la prohibición, por un determinado plazo o en forma permanente, de la apertura o uso del establecimiento o local donde se desarrolla una actividad sujeta a Licencia de Funcionamiento, cuando se hubieran incumplido normas expresas municipales o de carácter nacional.

Debido a la naturaleza de las infracciones y como medida de prevención, la clausura temporal o definitiva se ejecutará al momento de la imposición de la Papeleta de Infracción Administrativa.

Artículo 28.- CLAUSURA TEMPORAL

La clausura temporal se impondrá por un lapso no mayor de treinta días calendario. Subsanao el motivo del cierre por parte del infractor se ordenará la reapertura. Serán sancionados con clausura temporal los locales donde:

1. No cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en las normas que regulan el otorgamiento de licencia de funcionamiento.
2. Se permita el ingreso de menores de edad, estando prohibido su ingreso.
3. Se expendan bebidas alcohólicas a menores de edad.
4. Se expendan bebidas alcohólicas no autorizadas y/o fuera del horario autorizado.
5. Se produzca humos, olores, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud.
6. Se realice venta de alimentos contaminados, en estado de descomposición, antihigiénico o no cumpla las normas sanitarias.
7. Se produzcan peleas o actos contra la moral.
8. No acate la paralización de Obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

026
La Capital
Mundial de
la Papa Fuerte

7. Utilicen un área comercial, servicios o industria mayor al autorizado en la licencia de funcionamiento.
8. Se realice venta de medicamentos vencidos, adulterados o sin registro sanitario.
9. Se fabrique y/o comercialice juegos pirotécnicos sin licencia de funcionamiento.
10. Se realice la venta y/o facilite el consumo de drogas.
11. Se reincida o persista en la infracción que motivó la clausura temporal.
12. Se realicen actividades que causen daño al cuerpo o la salud o atenten contra la tranquilidad del vecindario.

Artículo 30.- ACCIONES POSTERIORES A LA CLAUSURA

Al momento de realizar la clausura definitiva, la autoridad municipal consignará todos los datos de la licencia de funcionamiento para efectos de la revocación de la misma, debiendo correr traslado o comunicar a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico para iniciar el trámite correspondiente.

Durante la clausura temporal o definitiva se suspende la licencia o autorización municipal de funcionamiento.

Artículo 31.- PARALIZACIÓN DE OBRA

Es la medida complementaria consistente en la suspensión de labores de una construcción sin licencia municipal de obra, o de obra de construcción que contando con licencia municipal contraviene normas del Reglamento Nacional de Construcciones y/o norma de la materia o que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones señaladas en la licencia municipal de obra o que ponga en peligro la seguridad pública.

Artículo 32.- DEMOLICIÓN

Es la medida complementaria impuesta a persona natural o jurídica, que consiste en la destrucción total o parcial de construcciones de cualquier índole que:

1. Carecen de licencia municipal de Obra.
2. Están hechas contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones y/o norma de la materia.
3. Exceda las condiciones establecidas en la licencia municipal de obra o que por su naturaleza atenten contra la seguridad pública.

Si el infractor no cumpliera con la orden municipal de demolición dentro del plazo ordenado en la resolución de Sanción Administrativa, el Ejecutivo Cooptivo de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

La ejecución consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción que se encuentren destinados a reponer las cosas a la situación o al estado anterior a la comisión de la conducta infractora con la finalidad que se cumplan las disposiciones municipales que correspondan. Por la restitución el infractor deberá restablecer o restituir las cosas a su estado anterior.

Artículo 35.- RETENCION

Consiste en retirar productos o bienes materiales del comercio ambulatorio no autorizado, para internarlos en el depósito municipal. Se realizará de manera inmediata cuando los productos o bienes se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías y mercados.

Los bienes retenidos serán trasladados al Depósito Municipal, previo levantamiento del Acta donde se dejará constancia de los bienes, cantidad, peso y estado de conservación, nombre y firma del propietario de los mismos, a quien se le dejará el original del acta. En caso de que el propietario o representante se negase a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma de un efectivo Policial o dos Policías Municipales.

En el caso de productos perecibles, si dentro de las 24 horas de retenido no fueran reclamados serán declarados en abandono. La Unidad de Fiscalización entregará los bienes retenidos a instituciones de bien social, previo informe sanitario que considere los bienes retenidos aptos para el consumo humano.

Los bienes no perecibles se depositarán en el depósito municipal por un lapso no mayor de quince (15) días calendarios, vencido este plazo se declarará en abandono. Una vez producido el abandono, la Sub - Gerencia de Desarrollo Económico informará a la Gerencia Municipal de tal hecho, posteriormente podrá entregarlos a una entidad de bien social debiéndose recabar la constancia.

Los propietarios de los bienes retenidos, deberá cancelar la multa más el pago del almacenamiento de bienes retenidos, el equivalente a 0.3% de la UIT por día.

Artículo 36.- RETIRO

Consiste en la remoción de objetos, bienes, instalaciones, materiales de construcción y/o anuncios, que hayan sido instalados sin autorización municipal en áreas de uso público o vías públicas. Esta medida correctiva se ejecutará en el mismo momento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Artículo 37.- RETIRO DE PAPELOTES

El retiro de los papeletes de cualquiera de las medidas complementarias, así como la continuación de la conducta infractora, sin haberse cumplido el plazo, cancelando el monto de la multa o subsanando las irregularidades advertidas, de ser el caso, dará lugar a la denuncia por violencia o resistencia a la autoridad, según lo dispuesto en el artículo 365º del Código Penal y demás.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

Artículo 38.- RECURSOS IMPUGNATORIOS

La Resolución de Sanción Administrativa podrá ser materia de Impugnación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, proceden los siguientes:

- a) Recuso de Reconsideración.
- b) Recurso de Apelación.

Artículo 39.- RECUSO DE RECONSIDERACIÓN.

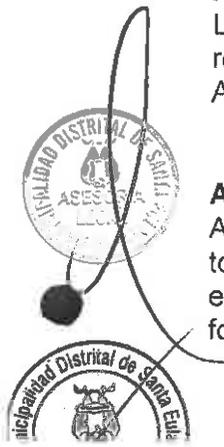
La Sub-Gerencia de Desarrollo Económico resuelve los recursos de reconsideración formulados contra las Resoluciones de Sanciones Administrativas.

Artículo 40- RECURSO DE APELACIÓN.

Las apelaciones formuladas contra las Resoluciones de Sanción Administrativa, serán resueltas por la Gerencia Municipal, debiendo para ello contar con el Informe Legal de Asesoría Jurídica, con lo que se agota la vía administrativa.

Artículo 41.- EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS SANCIONES

Agotada la vía administrativa y no habiendo cumplido con las sanciones impuestas, todos los actuados serán remitidos al Ejecutor Coactivo, de conformidad a lo establecido para el caso en la Ley N° 27444 y la Ley N° 26979, para la ejecución forzosa de la cobranza de la multa y las medidas complementarias, de forma definitiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

1. Descuento del 90% sobre las multas administrativas. El pago de la multa no exime el cumplimiento de la medida complementaria.
2. Descuento del 80% sobre las multa a imponerse a aquellos administrados que inicien tramite de regularización de obras, bajo cualquier modalidad, realizadas sin autorización municipal, siempre que no sean antirreglamentarias o incumplan los lineamientos de construcción regulados en las normas de la materia.

Tercera.- Declárese la extinción de aquellas Resoluciones de Sanción emitidas con anterioridad a la presente Ordenanza cuya notificación no se haya podido realizar en el plazo de cuatro (04) años.

Cuarta.- Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los beneficios establecidos.

Quinta.- Deróguese la Ordenanza Municipal N°004-2003-MDSE y sus modificatorias, así como todas aquellas ordenanzas y demás disposiciones municipales que se opongán a la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

ABEL ARTEAGA CAPCHA
Alcalde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

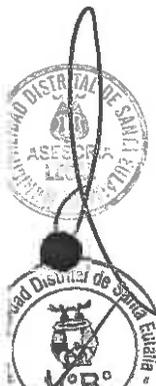
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

022

ANEXO II CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1. INFRACCIONES GENERALES			
Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
01-01	Obstaculizar las inspecciones oculares o negarse al control municipal.	75%	
01-02	Destruir documentos o comunicaciones remitidas por la autoridad municipal	25%	
01-03	No proporcionar información o documentos solicitados por la autoridad Municipal	25%	
01-04	Agredir física o verbalmente al funcionario, inspector, policía municipal o trabajador municipal, en el ejercicio de sus funciones.	75%	Denuncia Penal
01-05	Realizar la rotura de cualquier precinto o cedulón de medida Complementaria	75%	
01-06	Otorgar información falsa al presentar la queja o denuncia	75%	
01-07	Portar algún distintivo, chaleco o uniforme con logo de la Municipalidad de Santa Eulalia sin autorización Municipal.	75%	Retención
01-08	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Clausura Temporal o Clausura Definitiva	1 UIT	
01-09	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Decomiso	1 UIT	Denuncia Penal
01-10	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Retención	1 UIT	Denuncia Penal
01-11	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Demolición	1 UIT	Denuncia Penal
01-12	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Paralización de Obra	1 UIT	Denuncia Penal
01-13	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Retiro	1UIT	Denuncia Penal
01-14	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Suspensión de evento	1 UIT	Denuncia Penal
01-15	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución o restitución	1 UIT	Denuncia Penal
2.OBRAS- OBRAS PRIVADAS			
Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

021

02-08	Ejecutar obras, remodelaciones, acondicionamiento o demoliciones sin medidas de seguridad	1 UIT	Paralización de obra
02-09	Ejecutar obras en zonas comunes sin autorización de los propietarios	50%	Demolición/ Paralización de Obra
02-10	Ejecutar trabajos que deterioren o alteren las pistas, veredas y/o sardineles	1 UIT	Ejecución de obra (Reparación del daño)
02-11	Ejecutar trabajos de refacción y/o acondicionamiento sin autorización municipal	50%	Paralización de obra/Demolición
02-12	Ejecutar construcciones antirreglamentarias sobre retiro municipal o fuera del límite de propiedad	1 UIT	Paralización /Demolición
02-13	Cercar o edificar en área resultante de alineamiento municipal.	50%	Paralización /Demolición
02-14	No exhibir en lugares visibles en la obra la licencia de construcción municipal o la autorización del Ministerio de Cultura, en predios declarados como Monumentos Históricos.	50%	
02-15	Ocasionar daños a otros predios y/o a la vía pública por falla o deterioro en las instalaciones sanitarias o eléctricas	50%	Paralización /Ejecución de obra
02-16	Ocasionar daños a la propiedad privada o pública en la ejecución de la obra de edificación o demolición	2 UIT	Paralización de obra/Ejecución de obra (Reparación de daños)
02-17	Ocasionar daños o demoler predios declarados como monumentos históricos.	2 UIT	Paralización de Obra/Ejecución de obra (reparación)
02-18	Incumplir con el tartajeo hacia lotes colindantes	1 UIT	Ejecución de obra
02-19	No permitir el tránsito peatonal y/o vehicular por ejecución de obras privadas o públicas.	50%	Paralización de obra
02-20	Hacer uso de la vía pública para realizar mezcla de concreto u otros Materiales	50%	Paralización de obra
02-21	Sub dividir predios en propiedad horizontal sin autorización Municipal	1 UIT	Paralización de Obra/Demolición
02-22	Abrir puertas y/o ventanas sin autorización municipal	50%	Paralización de obra/Ejecución de obra (cierre de puerta o ventana)
02-23	No tapiar o no cercar construcciones en estado de abandono o terrenos sin construir o hacerlo con materiales precarios.	50%	Ejecución de obra (Tapiar o Cercar)
02-24	Destrucción o deterioro del patrimonio monumental histórico del Distrito.	1 UIT	Paralización de obra / Ejecución de obra (Restitución)
02-25	Reparar de forma deficiente las pistas, veredas o sardineles.	50%	Reparación del daño o compensación
02-26	Ocupar áreas comunes o áreas públicas con materiales de construcción por más de cuatro horas.	50%	Paralización de obra/Retiro
02-27	Ocupar áreas comunes o áreas públicas con desmonte por más de dos horas.	1 UIT	Paralización de obra/Retiro
02-28	Exponer en áreas comunes o áreas públicas desmonte sin bolsas de		Paralización de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

029

	los asientos por el residente o no contar con las anotaciones detectadas en las acciones de verificación técnica.		
02-37	No establecer el paso peatonal cuando la obra implique el uso de las veredas o asfalto en la vía pública.	2 UIT	Paralización de obra
02-38	No contar con Ingeniero residente en la obra de edificación, remodelación o acondicionamiento.	2 UIT	Paralización de obra
02-39	Contando con Licencia de Edificación, no cumplir con comunicar a la municipalidad el inicio de la edificación, refacción, remodelación o demolición.	25%	Paralización de Obra
02-40	Instalar, operar o poner en funcionamiento antenas, estación radioeléctrica u otra infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin autorización municipal.	30 UIT	Paralización/Demolición/ Ejecución (desmontaje)
02-41	No cumplir con el retiro, desmontaje o demolición de la infraestructura y/o materiales existentes para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a requerimiento de la municipalidad.	30 UIT	Demolición/Ejecución (desmontaje)
02-42	Ocasionar ruidos, vibraciones y otros como efecto de la operación de antenas, estación radioeléctrica u otra infraestructura de telecomunicaciones.	10 UIT	Demolición/Ejecución (desmontaje)
02-43	No solicitar la conformidad y finalización de obra dentro de los 30 días de culminada la obra, remodelación, refacción, acondicionamiento y/o instalación de antena o instalación radioeléctrica.	5 UIT	
02-44	Que los propietarios u copropietarios permitan la instalación de antenas, estación radioeléctrica u otra infraestructura de telecomunicaciones sin autorización municipal.	10 UIT	Paralización/Demolición/ Ejecución (desmontaje)

3. OBRAS - OBRAS PUBLICAS

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
03-01	Ejecutar obras en la vía pública sin autorización municipal.	1 UIT	Paralización de obra/ Demolición
03-02	Ejecutar obras sin mantener orden y limpieza	50%	Paralización de obra
03-03	Instalar o trasladar postes de alumbrado público sin autorización municipal.	1UIT	Paralización de obra/ejecución (restituir)
03-04	Construir y/o cercar áreas públicas como veredas, pistas, jardines y/o parques sin autorización municipal.	2 UIT	Paralización de obra/Demolición
03-05	Construir rampas de ingreso a estacionamientos sobre la pista y/o vereda sin autorización municipal.	25%	Paralización de obra/Demolición
03-06	No acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización municipal.	25%	Paralización de obra/Demolición
03-07	Ocasionar aniegos en la vía pública.	50%	Ejecución de obra (reparación)
03-08	Reparar deficientemente las pistas veredas y otros	1 UIT	Ejecución de obra (reparación)
03-09	No colocar de forma visible, en la obra, la autorización municipal para realizar trabajos en la vía pública.	50%	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

019

04.DEFENSA CIVIL			
Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
04-01	No contar con Certificado de Defensa Civil Vigente.	50%	Clausura Definitiva
04-02	No exhibir en un lugar visible el Certificado de Defensa Civil vigente	25%	
04-03	No contar o tener vencido el certificado de seguridad de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.	1 UIT	Clausura Temporal (hasta subsanar las observaciones)
04-04	Incumplir las disposiciones de seguridad y protección dadas por Defensa Civil en el plazo otorgado por la municipalidad.	1 UIT	Clausura Temporal (hasta subsanar las observaciones)
04-05	Carecer de botiquín de primeros auxilios o que el botiquín no contenga alcohol, agua oxigenada, aseptil rojo, algodón, gasas, curitas, esparadrapo, tijeras, sulfa en polvo, pomada contra quemaduras, pastillas para el dolor y analgésicos.	10%	
04-06	Carecer de extintor o extintores necesarios vigentes y/o que no se encuentren visibles, accesibles para su uso o debidamente señalizados.	25%	Clausura Temporal
04-07	Obstaculizar u obstruir las vías de circulación peatonal internas y externas de los establecimientos, rutas de escape, salidas de emergencias, equipos de extinción, tabieros eléctricos, etc.	50%	Clausura Temporal
04-08	No tener señales de seguridad o no señalizar las áreas de seguridad internas y externas o no instalar luces de emergencia en establecimientos públicos	50%	Clausura Temporal
04-09	No contar con las rutas de evacuación, escaleras de emergencias, áreas de seguridad internas y externas, en establecimientos o recintos públicos.	50%	Clausura Temporal
04-10	No contar con un plan de seguridad o contingencia en defensa civil del establecimiento o inmueble	50%	Clausura Temporal
04-11	Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	1 UIT	Demolición y/o ejecución
04-12	Mantener abierto al público, locales en reparación o en condiciones que atente contra la seguridad de las personas.	1 UIT	Clausura Temporal (hasta subsanar las observaciones)
04-13	Mantener instalaciones que contengan o usen contaminantes, materiales inflamables, explosivos, gas licuado de petróleo u otros derivados, sin las medidas de seguridad.	1 UIT	Clausura Temporal
04-14	Crear situaciones de peligro que puedan derivar en un desastre que afecte a la población o a los vecinos	1 UIT	Clausura Temporal
04-15	No exhibir en un lugar visible el cartel especificando el aforo o la capacidad máxima del local autorizado.	25%	Clausura Temporal
04-16	Superar el aforo o la capacidad máxima autorizada.	50%	Clausura Temporal
04-17	Efectuar cambio de uso, modificaciones, remodelación o ampliación, cambiando las condiciones de seguridad, en materia de Defensa		Clausura Temporal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

	las medidas de seguridad adecuadas.		Temporal
04-24	Acumular material, equipos y/o mercadería dentro del local sobrepasando la capacidad de almacenamiento generando riesgo para la integridad física de las personas.	50%	Clausura Temporal/ Reincidencia Clausura Definitiva
05.TOLDOS			
Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
05-01	No mantener los toldos en buen estado de presentación, seguridad y/o encontrarse en estado de deterioro.	10%	Retiro
05-02	Colocar toldos sin contar con autorización municipal.	25%	Retiro
05-03	Colocar toldos en forma, tamaño, color y características distintas a la autorización municipal.	25%	Retiro
05-04	No mantener en buen estado de conservación las estructuras metálicas o soportes de los toldos.	25%	Retiro
06.PUBLICIDAD			
Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
06-01	Instalación de elementos de publicidad sin autorización	50%	Retiro
06-02	Instalación de elementos de publicidad en forma distinta a la autorizada	50%	Retiro
06-03	Distribuir o arrojar volantes difamatorios y/o reñidos contra la moral en áreas públicas	25%	Retención
06-04	Realizar pintas publicitarias en las fachadas de los predios.	50%	Ejecución de obra (pintado)
06-05	No mantener elementos de publicidad exterior en buen estado de presentación y seguridad	25%	Retiro
06-06	Colocar anuncios en la vía pública sin autorización municipal o anunciar mediante muñecos o similares en la vía pública sin autorización municipal	25%	Retiro/Retención/Reincidencia denuncia penal
06-07	Distribuir volantes sin autorización municipal	25%	Retención
06-08	Distribuir volantes fuera del horario establecido y/o los días domingos y/o feriados	25%	Retención
06-09	No recoger los volantes arrojados a la vía pública al término del horario autorizado a anunciar mediante volantes.	10%	Ejecución de obra (limpieza)
06-10	Instalar pizarras y/o paneles sin contar con la respectiva autorización.	25%	Retiro
06-11	Instalar banderolas o banner sin autorización o excederse de las medidas establecidas.	50%	Retiro
06-12	Instalar pizarras y/o paneles en forma distinta a la autorizada.	25%	Retiro
06-13	No colocar los anuncios en las formas y medidas establecidas por la Municipalidad.	1 UIT	Retiro
06-14	Colocar, colgar, pegar y/o adherir de cualquier otra forma en las puertas, ventanas, fachada de los inmuebles/o en cualquier otro medio que sea visible hacia el exterior, afiches, avisos, y/o cualquier	10%	Retiro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

017

	servicio público, bienes de dominio privado de la Municipalidad o mobiliario urbano o colocarla sin observar lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 2.7 de la Ordenanza N°09-2010-MDLP/ALC.		
07-07	Realizar propaganda electoral consistente en colgar, apoyar, o sostener de alguna manera letreros, banderas, banderolas o cualquier otro tipo de elemento en plantas, arboles, u otros elementos vivos dentro del distrito.	50%	Retiro
07-08	Colocar propaganda electoral sin respetar las distancias mínimas de seguridad respecto a las líneas aéreas de distribución y transmisión de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad Suministro, Resolución Ministerial N° 366-2001-EMVME.	50%	Retiro
07-09	No retirar la propaganda electoral 24 horas antes del día de las elecciones, en el caso de propaganda electoral que se encuentre ubicada en un radio de 100 metros alrededor de los locales de votación.	50%	Retiro
07-10	No retirar, los representantes de las organizaciones políticas, todo tipo de propaganda electoral en el plazo de 60 días de concluidos los comicios electorales y/o no dejar el lugar utilizado en las mismas condiciones de formato en las que se encontraba originalmente.	2 UIT	Retiro
07-11	Colocar propaganda electoral en áreas cercanas a menos de 20 metros lineales a centros escolares, entidades religiosas o educativas de otra índole o centros históricos.	1 UIT	Retiro

08. EVENTOS

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
08-01	Realizar eventos sin autorización municipal	1 UIT	Suspensión del evento
08-02	Realizar eventos sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal.	1 UIT	Suspensión del evento
08-03	No cumplir con el horario autorizado para los eventos.	1 UIT	Suspensión del evento
08-04	Realizar Espectáculos y/o Eventos Públicos no deportivos (Polladas, parrilladas, fiestas y otros) en Locales cerrados o en la vía pública sin autorización municipal.	50%	Suspensión del evento
08-05	Usar las áreas públicas, retiro municipal, o áreas comunes para Filmaciones, tomas fotográficas, cabinas de teléfono y otros sin autorización municipal	50%	Retiro
08-06	No cumplir con el horario autorizado para las filmaciones y/o tomas fotográficas.	20%	Retiro

09. RUIDOS

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
09-01	Realizar Ruidos que superen los 50 decibeles, límite máximo permisible en las zonas de protección Especial (establecimientos de salud, asilos, orfanatos, centros educativos y humedales). en horario	50%	Suspensión del evento u actividad/Retención/ Clausura temporal/





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

016

	perturben la tranquilidad del vecindario en cualquier horario.		Retención/Clausura temporal/ Reincidencia clausura definitiva
09-06	Dejar la alarma del vehículo encendido por más de cinco (05) minutos, así no supere los límites permisibles de cualquier zona del distrito u horario.	25%	
09-07	Realizar ruidos producidos por los propietarios o responsables de actividades comerciales y sociales, que paralizan el tránsito vehicular, en cualquier zona del distrito u horario.	25%	Suspensión de la evento u actividad/ Retención/Clausura temporal/ Reincidencia clausura definitiva.
10.SEGURIDAD CIUDADANA			
Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
10-01	Obstaculizar el paso vehicular o peatonal, por el uso de tranqueras, rejas, hitos de concreto, cilindros u otros objetos análogos.	25%	Decomiso
10-02	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, parques, plazas o playas públicas.	25%	Decomiso
10-03	Consumir bebidas alcohólicas dentro de los vehículos en la vía pública, parques, plazas, playas públicas o cualquier área pública.	25%	
10-04	Consumir en las vías públicas o cualquier área pública del distrito, todo tipo de droga o sustancia o productos químicos inhalables que puedan producir efectos nocivos para la salud, que generen dependencia o produzcan efectos euforizantes, depresivos o alucinatorios.	1 UIT	Decomiso
10-05	Generar ruidos en los vehículos con las puertas y ventanas abiertas.	10%	
10-06	No izar Bandera Nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad competente.	10%	
10-08	Mantener predios deshabitados en mal estado o abandonados, generando riesgo en el vecindario	10%	Ejecución de obra (arreglo, pintado)/ clausura definitiva (tapiado)
10-09	Obstaculizar la entrada y salida de estacionamientos.	10%	Retiro
10-10	Obstaculizar el acceso a rampas en veredas y pistas.	10%	Retiro
10-11	Obstaculizar el tránsito peatonal con vehículos o botes en las veredas, parques u otras áreas verdes o de recreación.	10%	Retiro
10-12	Negarse a cancelar la Tasa de Parqueo Vehicular	3%	
10-13	Colocar tranqueras, caballetes y demás objetos o elementos que impidan el estacionamiento en las vías del distrito.	10%	Retiro
10-14	Arrojar agua, pintura, talco, barro, betún, serpentinas, papeles picados a las personas en las vías o áreas públicas.	10%	Decomiso
10-15	Utilizar los espacios de estacionamiento de uso exclusivo para personas con discapacidad.	25%	Retiro
10-16	Utilizar parques o plazas públicas para realizar actividades deportivas.	10%	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

015

			Penal
11-10	Abandonar animales en el distrito.	1 UIT	Retención/ Penal Denuncia
11-11	Comercializar animales en la vía pública.	1 UIT	Retención/ Penal Denuncia
11-12	Bañar al can en la vía o área pública usando detergente.	10%	
11-13	Ingresar con canes a establecimientos o locales comerciales, locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o de cualquier naturaleza.	10%	
11-14	Pasear al can peligroso en vías o áreas públicas, sin identificación, sin correa o sin bozal	25%	Retención del can
11-15	Pasear al can no peligroso en vías o áreas públicas, sin identificación o sin correa.	10%	
11-16	No recoger las heces del can u otros animales domésticos de su propiedad en la vía públicas, parques, jardines y playas.	10%	
11-17	Adiestrar canes en espacios públicos sin correa	10%	
11-18	No cubrir los gastos productos de mordeduras de animales domésticos a terceros	25%	Retención del can
11-19	No vacunar al can u otro animal doméstico según las necesidades médico veterinarias.	10%	

12. MEDIO AMBIENTE - SANIDAD

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
12-01	Arrojar basura, desperdicios o desmontes en la vía pública, parques, jardines	10%	Retiro /Denuncia Penal
12-02	Ensuciar la vía pública como resultado de las actividades del comercio ambulatorio, restaurant, fuente de soda, transporte y otras actividades urbanas.	10%	Retiro /Denuncia Penal
12-03	Segregar residuos sólidos en la vía pública	10%	Retiro
12-04	Sacar la basura antes o después del horario establecido.	10%	
12-05	Sacar la basura sin las envolturas adecuada y debidamente cerrada.	10%	
12-06	Dañar o destruir papeleras, farolas, barandas, bancas o monumentos de propiedad del municipio.	50%	Ejecución de obra (Reponer o reparar lo dañado)
12-07	Pintar, pegar carteles o acciones similares en el tronco de los arboles ubicados en áreas públicas	10%	Retiro
12-08	Colocar sistemas de iluminación en árboles o áreas verdes públicas sin autorización municipal.	10%	
12-09	Quemar con fuego, anillar o fracturar los arboles ubicados en áreas públicas.	10%	Ejecución de obra (restituir el árbol)
12-10	Deteriorar o destruir parques y jardines públicos	50%	Ejecución de obra (restituir el árbol)
12-11	Retirar Grass y/o plantas de las áreas públicas sin la autorización	10%	Ejecución de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

014

12-22	Sustraer agua de medidores o tomas municipales.	10%	Denuncia Penal
13.COMERCIALIZACION- INFRACCIONES GENERALES PARA TODO TIPO DE NOGOCIO			
Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
13-01	Abrir el establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento Municipal.	50%	Clausura Definitiva
13-02	Ampliar o cambiar el giro sin autorización municipal	50%	Clausura Definitiva
13-03	Mantener abierto los establecimientos o locales fuera del horario autorizado.	50%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
13-04	No exhibir en lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento Municipal	10 %	
13-05	No exhibir en lugar visible la autorización del sector y/o la Declaración de Impacto Ambiental en caso la Ley lo requiera	5%	
13-06	No presentar en el momento del control el original de la Licencia de Funcionamiento	10 %	
13-07	No dar aviso de cese de actividades	10%	
13-08	Ocupar el retiro municipal, jardines de aislamiento, veredas y/o pistas para fines comerciales sin autorización municipal.	50%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva/Retiro
13-09	Ocupar con mesas y sillas veredas, pistas, jardines, parques y demás áreas públicas sin autorización municipal o fuera del horario autorizado.	50%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva/Retiro
13-10	Tener cualquier mobiliario (macetas, biombos, toldos, letreros, etc.) no autorizado en la vía pública.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva/Retiro
13-11	Subdividir los locales comerciales	50%	Clausura Definitiva
13-12	Invitar o atraer al público a consumir en sus locales o establecimientos a través de su personal o cualquier otro medio y/o acciones que atenten contra el orden público, la tranquilidad del vecindario, deterioren la imagen del distrito u obstaculicen el tránsito peatonal o vehicular.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva/Retiro
13-13	Utilizar megáfonos o cualquier otro instrumento para difundir productos o promover actividades o eventos.	50%	Retención
13-14	Carecer de Autorización Municipal para la exhibición de promoción y/o degustación de productos en la vía pública	25%	Retención
13-15	Exhibir mercadería en la vía pública sin autorización municipal	25%	Retención
13-16	Vender artículos adulterados, falsificados, contaminados o que atenten contra la salud.	1 UIT	Decomiso /Clausura Definitiva.
13-17	Vender productos farmacéuticos con fechas expiradas, adulteradas o contaminadas.	50%	Decomiso
15.COMERCIO- VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y PRODUCTOS DE TABACO			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

013

14-06	Permitir que se ingiera bebidas alcohólicas en las bodegas o en el exterior de la bodega.	25%	Clausura Temporal (5 días)
14-07	Fumar o permitir fumar en establecimientos públicos o privados.	25%	Clausura Temporal (5 días)
14-08	Habilitar un área para fumadores en establecimientos públicos o privados.	25%	Clausura Temporal (5 días)
14-09	No exhibir en lugar visible dentro de los establecimientos carteles que señalen "ESTA PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PUBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD" "AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO"	25%	Clausura Temporal (5 días)
14-10	Vender productos de tabaco a menores de 18 años, sea para consumo propio o de terceros.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
14-11	Permitir que menores de 18 años vendan productos de tabaco.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
14-12	Vender paquetes de productos de tabaco que contengan menos de 10 unidades o vender cigarrillos sin filtro.	10%	Retención
14-13	Promocionar o distribuir juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco que puedan resultar atractivos para menores de edad.	25%	Retención
14-14	No exhibir en los lugares de expendio de productos de tabaco envases exponiendo al público las advertencias sanitarias.	10%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
14-15	Vender productos de tabaco en máquinas expendedoras en locales cuyo acceso está permitido a menores de 18 años.	25%	Clausura temporal (5 días) / Reincidencia Clausura Definitiva
14-16	No contar en las maquinarias expendedoras de productos de tabaco las frases de advertencia sanitaria en un área del 15% del espacio dedicado a la publicidad.	10%	Clausura temporal (5 días)
14-17	No colocar en los establecimientos públicos y privados carteles de prohibición de fumar en todas las entradas, en cada espacio interior y en lugares visibles.	25%	Clausura temporal (5 días)

15.COMERCIO

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
15-01	No contar con autorización municipal de funcionamiento	1 UIT	Clausura Definitiva (mercado)
15-02	No contar con certificado de Defensa Civil Vigente	1 UIT	Clausura Definitiva (mercado)
15-03	No realizar la limpieza de la trampa de grasa del mercado.	1UIT	Clausura temporal/ Reincidencia Clausura Definitiva
15-04	Arrojar desperdicios de alimentos y demás residuos sólidos al		Clausura temporal por 5





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

012

15-12	Utilizar pesas y medidas fraudulentas	10%	
15-13	Venta de productos en malas condiciones, adulterados o falsificados.	1 UIT	Decomiso
15-14	Ingerir o permitir que ingieran bebidas alcohólicas dentro del mercado.	25%	Clausura Temporal (5 días el mercado) / Retención
15-15	Transferencia de puesto o kiosco sin autorización	25%	Clausura Definitiva (puesto o kiosco)
15-16	Refacción y/o modificación del puesto o kiosco sin Autorización Municipal	25%	Paralización de obra/ Clausura temporal (puesto o kiosco)
15-17	Dejar cajones, jabas, bultos y similares que excedan el área del puesto y/o que obstaculicen el libre tránsito de las personas o impidan una adecuada evacuación.	25%	Retención/Retiro/Clausura temporal/ Reincidencia Clausura Definitiva
15-18	No reparar en el plazo de 24 horas cualquier avería ocasionada por los responsables de los puestos o su personal.	50%	Clausura Temporal (hasta que se repare las averías)
15-19	Realizar carga y descarga de mercadería fuera del horario autorizado (horario autorizado para carga y descarga: 06:00am a 09:00am)	25%	Retención/Retiro/Clausura temporal

17.COMERCIO- COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
16-01	Ejercer el comercio en la vía pública sin autorización municipal	50%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-02	Ocupar un lugar diferente al autorizado para el comercio en la vía pública.	25%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-03	Ampliar o cambiar de giro autorizado para el comercio ambulatorio.	25%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-04	No mostrar la autorización municipal cuando es requerido por el inspector o policía municipal.	10%	
16-05	Ejercer el comercio en la vía pública fuera del horario autorizado.	10%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-06	Ofrecer productos fuera del mobiliario de venta	10%	Retención/Reincidencia Revocación de la autorización municipal.
16-07	No portar el uniforme autorizado por la municipalidad en el comercio ambulatorio.	10%	Suspensión de la autorización municipal
16-08	Realizar actividad comercial en la vía pública con el uniforme desgastado o en condiciones antihigiénicas	10%	Suspensión de la autorización municipal
16-09	No exhibir de forma permanente el tacho de basura en el módulo de venta.	10%	Suspensión de la autorización municipal
16-10	No guardar el mobiliario utilizado al término del horario autorizado		Retención/Reincidencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

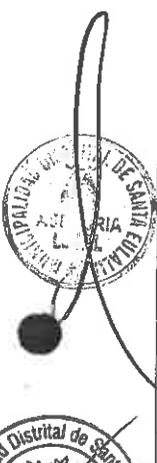
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

011

			autorización municipal
16-18	Por circular en la Plaza de Armas, Torre de la Merced y Parque Gálvez	10%	Retención/Reincidencia Revocación de autorización.
16-19	Uso de mobiliario distinto al autorizado por la Municipalidad.	10%	Suspensión de la autorización municipal / Reincidencia revocación de autorización.
16-20	Ubicarse cerca de hidrantes de bomberos, rampas, cruceos peatonales, señalizaciones entre otros.	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.
16-21	Utilizar más de una (1) sombrilla sobre o fuera de su módulo.	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.
16-22	Desplazarse en sentido contrario al tránsito vehicular o desplazarse por las veredas interrumpiendo a los transeúntes.	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.
16-23	Ejercer el comercio ambulatorio en zonas rígidas	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.
16-24	Realizar la venta ambulatoria de productos pirotécnicos.	10%	Retención/Revocación de autorización por reincidencia.

18.COMERCIO- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN ALIMENTOS PREPARADOS

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
17-01	No tener en servicio instalaciones de agua y desagüe en locales comerciales de expendio de alimentos.	25%	Clausura Temporal (5 días)
17-02	No usar la vestimenta adecuada a la labor comercial para la manipulación de alimentos (gorra guardapolvos, mascarilla, zapatos y guantes)	10%	Clausura Temporal (5 días)
17-03	Falta de aseo en el personal de los establecimientos de expendio de alimentos (manipuladores de alimentos).	10%	Clausura Temporal (5 días)
17-04	Tener los servicios higiénicos deteriorados, inoperativos, o en estado antihigiénico en locales comerciales.	25%	Clausura Temporal (5 días)
17-05	Emplear los servicios higiénicos como depósito en locales en general.	10%	Clausura Temporal (5 días)
17-06	Almacenar elementos en desuso en cualquier lugar del establecimiento comercial o fuera de él.	25%	Clausura Temporal (5 días)
17-07	Crear animales domésticos en locales donde se expende o prepara alimentos.	10%	Clausura Temporal (5 días)
17-08	No proporcionar elementos necesarios a los usuarios y trabajadores para los servicios higiénicos	10%	Clausura Temporal (5 días)
17-09	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos sobras o desperdicios del día a día.	25%	Clausura Temporal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

010

	oxidada.		(5 días) /Decomiso
17-17	Comercializar alimentos perecibles sin contar con instalaciones adecuadas de refrigeración.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-18	No contar con sobrepiso (parihuela) en el almacenaje de alimentos en resguardo de calidad o tenerlos en contacto con el piso en locales comerciales.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-19	No contar con recipientes adecuados para la basura, como es el tacho plásticos con bolsa y tapa y/o no eliminarlo diariamente.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-20	No proteger de forma adecuada alimentos o no prevenir la contaminación de los mismos.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-21	Que las personas que realizan labores de cajero expendan productos alimenticios en restaurantes.	10%	
17-22	Comercializar o preparar alimentos con especies declarados en veda.	10%	Clausura Temporal (5 días) /Decomiso
17-23	Lavar tachos de basura en las veredas o pistas.	25%	
17-24	Sacar los desperdicios de la preparación de alimentos antes o después del horario autorizado	25%	

19.COMERCIO- CABINAS DE INTERNET

Código	Infracción	Multa % UIT	Medidas Complementarias
19-01	No instalar en los equipos de cómputo un software especial de filtro de contenido que impida a menores de edad la visualización de páginas web con contenido pornográfico	10%	1º vez clausura temporal por 05 días 2º vez clausura temporal por 15 días 3º vez clausura definitiva
19-02	No colocar en lugares visibles del establecimiento cartel con el siguiente texto "Se prohíbe a menores de edad el acceso a las páginas web de contenido pornográfico - Ley N° 28119 y 29139"	10%	1º vez clausura temporal por 05 días 2º vez clausura temporal por 15 días 3º vez clausura definitiva
19-03	No distribuir los equipos de cómputo de tal manera que el personal responsable del establecimiento tenga la posibilidad de visualizar los contenidos expuestos por los usuarios y/o acompañantes.	10%	1º vez clausura temporal por 05 días 2º vez clausura temporal por 15 días 3º vez clausura definitiva
19-04	No solicitar a toda persona que ingrese al establecimiento su DNI, sea en calidad de usuario o acompañante y/o no anotarlo en el registro escrito de usuarios.	10%	1º vez clausura temporal por 05 días 2º vez clausura temporal por 15 días 3º vez clausura definitiva
19-05	No contar con un responsable legal y/o no cumplir con designar a un responsable de los distintos turnos de atención del establecimiento y/o tener como administradores a personas menores de edad	10%	1º vez clausura temporal por 05 días 2º vez clausura temporal por 15 días 3º vez clausura definitiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

		UIT	
20-01	No contar con la credencial de autorización como operador de segregación de residuos sólidos urbanos.	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-02	No contar con la indumentaria adecuada para la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-03	No respetar el horario establecido para para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-04	No respetar los límites establecidos para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-05	No informar la utilización de vehículos para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	50%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-06	No identificar los vehículos autorizados para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-07	No mantener operativos los vehículos autorizados para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-08	Generar disturbios, ruidos molestos o conductas inapropiadas en su zona de trabajo	50%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-09	No dejar su zona de trabajo limpio y ordenado	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-10	No estar correctamente identificados.	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-11	Realiza la actividad en compañía de otras personas.	20%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-12	Ejercer la actividad después del vencimiento de su autorización.	50%	Suspensión de la autorización / Decomiso
20-13	Inadecuado manejo de Residuos sólidos, no señalar los residuos biocontaminantes, residuos comunes y residuos contaminantes.	50%	Clausura Temporal
20-14	No contar con recipientes de depósito para colocar residuos infecciosos (algodones, gasas, jeringas, baja lenguas, hisopos, trapos, papel higiénico, pañales, mascarillas descartables, etc.	50%	Clausura Temporal
20-15	No contar con recipientes rígido para almacenamiento de objetos punzo cortantes (agujas, hojas de bisturí, agujas mariposa, etc.)	50%	Clausura Temporal
20-16	Eliminación inadecuada de los residuos sólidos producto de la atención clínica.	50%	Clausura Temporal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

066

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 11 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR TANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 11 de Noviembre del 2015, y en referencia al informe N°068-2015/GDSPV-2015, el cual remite la propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para la implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Santa Eulalia de parte de la Gerencia de Desarrollo Social y participación vecinal; de la misma manera el Informe Legai N° 375-2015-ALE-MDSE de la Asesoría Legal de la Municipalidad, sobre la necesidad de que se apruebe la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

065

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Santa Eulalia con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Santa Eulalia y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La Municipalidad distrital de Santa Eulalia se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.
- 3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la región Lima, brindará a la Municipalidad distrital de Santa Eulalia, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.
- 3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia, y de acuerdo a su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

099
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

ORDENANZA N° 008-2015-CM/MDSE

Santa Eulalia, 11 de noviembre de 2015.

EL CONSEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de SANTA EULALIA, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de noviembre de 2015 y en atención al Informe Legal N° 368-2015-ALE-MDSE de la Asesoría Legal de la Municipalidad, sobre Proyecto de Ordenanza que regula el Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Santa Eulalia y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, por mandato del numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen competencia exclusiva de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

293

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en cuyas disposiciones generales artículo 3° inciso 3.2 y en el Título II Competencias, artículo 4°, faculta a las municipalidades distritales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio;

Que, por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDSE publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 14 de julio del 2012, se aprobó el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores motorizados en el distrito de Santa Eulalia y;

Que, en la fecha la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico realizando una evaluación y estudio de la situación del transporte de vehículos menores en el distrito de Santa Eulalia, ha expedido el Informe N° 0018-GDE-2015-MDSE, en el cual advierte la necesidad de expedirse un nuevo reglamento adecuado estrictamente a los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, asimismo de la necesidad de elaborarse y aprobarse un Estudio Técnico que determine los Paraderos y capacidad de flota de los vehículos menores en el distrito de Santa Eulalia, para determinar conforme a la normativa técnica de transporte la determinación de paraderos, así como el número de unidades de vehículos menores que pueden realizar el referido servicio en el distrito y;

Que, en ese sentido se ha aprobado la Ordenanza N° 006-2015/CM-MDSE, publicada en el diario Oficial "El Peruano" en la fecha del 28-11-15, con la que se aprobó el Estudio Técnico que ha determinado los Paraderos y la capacidad de flota de los vehículos menores en el distrito de Santa Eulalia, correspondiendo en ese sentido la elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento acorde a los lineamientos establecidos en el antes mencionado Estudio Técnico referido y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

097
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados (Vehículos Menores) en el distrito de Santa Eulalia, el cual contiene 67 artículos, 7 disposiciones complementarias y 6 finales que está contenida en el Anexo I de la presente.

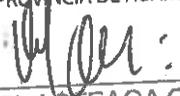
ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Nuevo Cuadro de Infracciones y Sanciones Transitorio que va regirse en el periodo de Reorganización, respecto del Servicio Vehículos Motorizados (Vehículos Menores) en el distrito de Santa Eulalia, el cual será conforme se detalla en el cuadro Anexo II.

ARTICULO TERCERO- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDSE, por las consideraciones señaladas.

ARTICULO CUARTO- PUBLICAR, La presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en forma integral incluido los anexos en el portal electrónico de la Municipalidad en la siguiente dirección electrónica: www.munisantaeulalia.gob.pe

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

ANEXO N° 01

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES PARA EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

TITULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores motorizados y No motorizados en la circunscripción territorial del Distrito de SANTA EULALIA de la Provincia de Huarochirí, Departamento y Región de Lima, así como establecer las condiciones óptimas para la prestación del servicio, garantizando la seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios como también de las Empresas y Asociaciones prestadoras del servicio.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene alcance distrital, en consecuencia su cumplimiento es obligatorio para las autoridades policiales, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, así como para las personas jurídicas, propietarios y/o conductores que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

Artículo 3º.- Definiciones.- En la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por:

1. **Vehículos Menores:** Son los vehículos motorizados o no motorizados de tres ruedas con una capacidad no mayor de tres (3) pasajeros, clasificados en:

a) **Moto taxi: Vehículo** Motorizado que no exceda los 250 cc de cilindrada, provisto de asientos para uso de pasajeros en la parte delantera y de una montura posterior para uso del conductor, acondicionado para tal fin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

- 093
2. **Autoridad Municipal.-** La Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA a través de la Oficina de Transporte adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, es la encargada de las acciones de planificación, organización, dirección y supervisión de las acciones administrativas y las relacionadas con la fiscalización, el control y la aplicación de sanciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
 3. **Autoridad Policial:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicio como Policía de Tránsito, facultado para imponer papeletas de infracción al tránsito.
 4. **Calidad del Servicio:** Conjunto de cualidades en la prestación del servicio de transporte en vehículos menores por conductores y/o propietarios, caracterizado por la seguridad, comodidad, puntualidad, continuidad, higiene y amabilidad.
 5. **Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores:** Actividad económica que cuenta con los medios para realizar el traslado de pasajeros dentro del Distrito de SANTA EULALIA, brindado por personas jurídicas que cuentan con la Autorización Municipal correspondiente.
 6. **Servicio Público de Transporte de Carga en Vehículos Menores:** Actividad económica que tiene como fin realizar el traslado de bienes de acuerdo a la capacidad máxima permitida para la cual fue diseñado el vehículo menor.
 7. **Persona Jurídica:** Empresa, Asociación u otra forma de organización que se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscritas en los Registros Públicos, cuyo objeto es brindar servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y/o Carga, en vehículos menores, en virtud de haber sido autorizado por la Municipalidad.
 8. **Conductor del vehículo Menor de Transporte Público:** Persona natural con la respectiva licencia de conducir vigente, debidamente autorizado por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA a través de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico – Oficina de Transportes, para conducir estos vehículos, pudiendo ser:
 - ❖ **Propietario - conductor:** Persona natural, incorporada a una persona jurídica autorizada por la Municipalidad para prestar el servicio de transporte público que conduce una unidad de su propiedad cedida en administración a dicha persona jurídica mediante el contrato comodatario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

094
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

- 11. Zona de Trabajo: Determinada** área del distrito autorizada por la Municipalidad, a las personas jurídicas mediante la Resolución de Circulación, para la prestación del servicio de transporte en vehículos menores.
- 12. Contrato de Transporte en Vehículo Menor:** El servicio público de transporte en vehículo menor constituye un contrato entre el propietario del vehículo y el pasajero, representando para los efectos del servicio por el conductor frente a los usuarios.
- 13. Paradero: Zona** de la vía pública técnicamente calificada en lugares adecuados, autorizados por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA a la persona jurídica para prestar el servicio de transporte en vehículos menores, en la cual los referidos vehículos se detienen temporalmente a la espera de pasajeros. De ser técnicamente viable, dicho paradero tendrá un punto de embarque para máximo 4 vehículos menores a un radio de distancia máximo de 40 m. Dicho punto de embarque no deberá afectar por ningún motivo la zona de trabajo y paradero(s) autorizado(s) a otra persona jurídica, respecto a las distancias establecidas en la presente Ordenanza.
- 14. Pasajero:** Persona que solicita, el servicio de transporte en vehículo menor según su necesidad de traslado con el pago del precio convenido en forma obligatoria por el servicio contratado.
- 15. Resolución de Circulación:** Documento emitido por la Municipalidad que autoriza a una persona jurídica, a prestar el servicio de transporte de pasajeros y/o de carga en vehículos menores en determinada zona y/o vías de trabajo, dentro del ámbito de su jurisdicción; incluye la determinación de paraderos en la zona y/ o vías de trabajo y el horario en que se prestará el servicio.
- 16. Certificado de Operación:** Documento que determina la operatividad del vehículo, para prestar el servicio de transporte, otorgado al propietario por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, luego de cumplir con los requerimientos solicitados en la presente Ordenanza.
- 17. Credencial del Conductor:** Documento expedido por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, que autoriza al conductor a prestar el servicio de transporte en vehículos menores, dentro de una persona jurídica debidamente autorizada, luego de cumplir con los requisitos señalados en la presente Ordenanza.
- 18. Licencia de Conducir:** Documento expedido por la autoridad competente que autoriza a conducir vehículos menores a la persona física o jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Calidad de servicio. Las características de presentación de la unidad se encuentran establecidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

21. Orden Prioritario: Secuencia de requisitos de calificación que en el orden establecido se tendrá en cuenta la antigüedad de la prestación del servicio, del Expediente de la solicitud y calidad del servicio cuando dos o más personas jurídicas, soliciten prestar el servicio de transporte en una misma zona de trabajo.

22. Comisión Técnica Mixta Distrital: Deberá estar integrada por Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, por representantes acreditados de las Delegaciones Policiales del Distrito y por las Organizaciones de Transportistas de Vehículos Menores.

23. Depósito Oficial de Vehículos Menores: Local Municipal del Distrito destinado para internar los vehículos menores que han cometido infracciones, impuestas por el Inspector Municipal y la Policía Nacional del Perú encargados de ejercer las actividades de fiscalización y control del servicio de transporte y tránsito. La administración del depósito estará a cargo de la Unidad de Transporte de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico.

24. Horario de Servicio: Hora fijada por la persona jurídica para el inicio y culminación de la prestación diaria del servicio, que se consignará en la Resolución de Circulación.

25. Inspector Municipal de Transporte: Persona debidamente capacitada designada por la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Transporte de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, que tiene la función de supervisar, controlar y sancionar a las personas jurídicas y naturales, propietarios y conductores por el incumplimiento, como primera instancia de la presente Ordenanza, permisos respectivos y demás disposiciones emanadas por ésta corporación; asimismo, tiene la facultad de disponer el internamiento de los vehículos menores en el Depósito Oficial Municipal, de acuerdo a lo establecido como medida preventiva a la sanción dentro del Cuadro de Infracciones y Escala de Multas de la presente Ordenanza.

27. Operativos de Control.- Supervisión, verificación, control, imposición y ejecución de sanciones a las personas jurídicas y naturales en cumplimiento de las normas legales vigentes, a través de los inspectores municipales de transporte de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

- a) Razón Social, ficha registral y/o Partida de los Registros Públicos con sus respectivos reconocimientos de la persona jurídica.
- b) Características del vehículo, número de placa, número de tarjeta de propiedad y especificaciones técnicas.
- c) Datos personales de los propietarios y/o conductores autorizados, así como todas las modificaciones que se produzcan en éstas.
- d) Record del Conductor, accidentes cometidos.
- e) Zonas y/o vías de trabajo, paraderos y cantidad de vehículos que prestan el servicio.
- f) Registro Único de Contribuyentes vigente (RUC), desde la emisión de la autorización municipal para la Prestación de servicio de transporte por parte de la persona jurídica.

30. Seguridad del Servicio: Conjunto de requisitos y condiciones básicas que reducen los riesgos del transporte y garantizan su prestación.

31. Sticker Vehicular: Distintivo Municipal Impreso con la inscripción de vehículo autorizado otorgado por la Municipalidad Distrital y será colocado en el parabrisas del vehículo, en la parte interna derecha del vehículo, previo cumplimiento de haber pasado la constatación de características y haber sido autorizada con Resolución de Circulación la persona jurídica en el que se encuentra empadronado a prestar el servicio.

32. Gravamen Municipal de Vehículo Menor: La Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, expedirá a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Unidad de Transporte, el gravamen municipal de vehículo menor, en el que se detalla la cantidad y tipo de infracciones cometidas a través del vehículo menor, así como del conductor infractor.

33. Estudio Técnico de Vehículos Menores: Estudio realizado por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA en el que zonifica la prestación del servicio, determina cantidad de flota y establece la ubicación de paraderos con la cantidad de vehículos estacionados.

TITULO III DEL SERVICIO

CAPITULO II GENERALIDADES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

091
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

La Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, de conformidad con las especificaciones técnicas de la zona, determinará el ingreso de las unidades vehiculares según su capacidad y de acuerdo a sus características técnicas y mecánicas, y al desarrollo del Distrito.

Artículo 6°.- El servicio de transporte en vehículos menores en el Distrito de SANTA EULALIA, deberá ser prestado por las personas jurídicas debidamente constituidas e inscritas en los Registros Públicos, registradas y autorizadas por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.

Artículo 7°.- La prestación del servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores en las diversas zonas y/o vías de trabajo del Distrito de SANTA EULALIA, se realizará conforme a las normas de libre competencia y transparencia, previo otorgamiento de la Resolución de Circulación por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.

CAPÍTULO III

DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 8°.- El Inspector Municipal de Transporte en cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, según sea el caso la documentación establecida en la presente Ordenanza a las personas jurídicas y/o transportistas.

Artículo 9°.- Para el cumplimiento de su deber, el Inspector Municipal de Transporte, cumplirá con lo establecido en el Reglamento de Inspectores Municipales para el servicio de Transporte de Vehículos Menores, el cual será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 10°.- Los ciudadanos y/o personas jurídicas podrán formular denuncias por faltas a la presente Ordenanza y demás disposiciones vigentes, ante la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, debidamente sustentado con pruebas fehacientes.

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIZACIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Artículo 13º.- Criterios de evaluación para la prestación del servicio, considerando que para la emisión de la Resolución de Circulación y/o incremento de paradero, la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, considerará cuando exista más de una persona jurídica solicitando la misma zona y/ o paraderos, los siguientes aspectos en el orden prioritario indicado:

- Antigüedad debidamente acreditada en la prestación del servicio.
- Mejor cumplimiento y optimización de los requisitos y condiciones señaladas en la presente ordenanza.
- Que cuenten con integrantes cuyos propietarios sean a la vez conductores de los vehículos menores.
- Condiciones y características de vehículos y conductores, que procuren una mejor calidad del servicio y seguridad de los pasajeros, no señaladas en la presente Ordenanza.
- Personas jurídicas cuyo domicilio legal se encuentre en la zona de trabajo donde presta el servicio en el distrito de SANTA EULALIA.
- Personas jurídicas cuya mayoría de sus miembros sean residentes del distrito.
- Personas jurídicas con Registro Único de Contribuyentes vigente.
- Que la solicitud de paraderos presentada por la persona jurídica no superponga la cantidad de paraderos otorgados a otra persona jurídica.
- Que sus integrantes o propietarios de los vehículos sean socios o trabajadores de la Empresa, de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Artículo 14º.- La Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, en la cual se desarrolla la mayor extensión de las zonas de trabajo solicitada por la persona jurídica, centralizará el trámite y coordinará la información del Régimen de Gestión Común, a fin de realizar coordinaciones que fueran necesarias con la Municipalidad Distrital colindante, en que las personas jurídicas también presten dicho servicio.

Artículo 15º.- Para solicitar la Resolución de Circulación, el Certificado de Operación y la Credencial del Conductor, la persona jurídica deberá cumplir y adjuntar a la solicitud dirigida al señor Alcalde, (la cual no autoriza a ejercer el servicio), los siguientes documentos:

15.1 Resolución de Circulación

1. Copia literal de la ficha o partida registral donde se encuentre inscrita la persona jurídica y en donde figure el nombre del representante legal, el cual deberá contar con poder vigente, así



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

089
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

8. Presentar padrón de propietarios integrantes de la persona jurídica y/o poseedores del vehículo con copia del Documento Nacional de Identidad y acreditar domicilio legal.
9. Presentar Padrón de conductores de los vehículos con copia del Documento Nacional de Identidad por el cual se acredite el domicilio legal, y copia de la licencia de conducir.
10. Presentar padrón de vehículos integrantes de la persona jurídica con copia de la tarjeta de propiedad y/o copia del contrato de compra-venta o transferencia.
11. Y las que determine la Municipalidad de SANTA EULALIA.

15.2 Del Certificado de Operación.

- Denominación de la Persona Jurídica.
- Número de la Resolución de Circulación.
- Dirección y número de teléfono de la persona jurídica.
- Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o copia del contrato de compra venta o transferencia.
- Copia simple del Documento Nacional de Identificación del propietario del vehículo menor.
- Documento que acredite haber aprobado la constatación de características anual del vehículo menor realizado por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, si fuese el caso, copia del documento que haya aprobado la Revisión Técnica respectiva, si ésta se encuentra implementada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Declaración Jurada sobre infracciones cometidas en cada uno de los vehículos menores de conformidad al Padrón.
- Póliza de Seguro SOAT o CAT vigente, con cobertura de accidente personal, pasajero, conductor y tercero.
- Presentar recibo de pago por concepto de Constatación de Características según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.

15.3. De la Credencial del Conductor.

- Formato de datos debidamente llenado y dos fotografías tamaño pasaporte a color por cada conductor.
- Copia Simple del Documento Nacional de Identidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

- a) Número de la Autorización Municipal.
- b) Nombre de la persona jurídica.
- c) Zona de Trabajo y/o vías de circulación autorizada a la persona jurídica
- d) Ubicación de paraderos autorizados.
- e) Placa de rodaje de las unidades autorizadas para prestar el servicio.
- f) Fecha de emisión y caducidad de la Resolución.
- g) Cantidad de flota vehicular.
- h) Firma de la Autoridad Municipal correspondiente.

16.2. Del Certificado de Operación.

- a) Denominación de la persona jurídica.
- b) Número de la Resolución de Circulación.
- c) Dirección y número de teléfono (este último no indispensable) de la persona jurídica.
- d) Número del Certificado de Operación del vehículo.
- e) Fecha de caducidad de la Resolución de Circulación.
- f) Número de la Placa de Rodaje de la unidad.
- g) Número del Control del Vehículos asignado por la persona jurídica.
- h) Nombre del propietario del vehículo.
- i) Número del Documento Nacional de Identidad o carné de Identidad Personal.
- j) Firma de la autoridad competente del Municipio de SANTA EULALIA.

16.3. De la Credencial del Conductor.

- a) Nombre del conductor autorizado.
- b) Número de la Credencial del Conductor.
- c) Número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Identificación personal.
- d) Número de Licencia de Conducir.
- e) Fotografía tamaño pasaporte del Conductor.
- f) Firma de la Autoridad competente del Municipio de SANTA EULALIA.
- g) El fotocheck debe tener el tamaño de 15x10 cm. Para ser visible.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

087
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

de treinta (30) días antes de su vencimiento, mediante la presentación ante Trámite Documentario de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la obtención de Resolución de Circulación.

Artículo 20°.- Si previa la determinación de las nuevas zonas de trabajo y paraderos, la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, determinará la necesidad del incremento de flota, exigirá que la empresa en esa zona de trabajo lo efectúe; en caso que éste no aceptará o no diera respuesta dentro de los veinte (20) días útiles, se re - evaluará una nueva alternativa para la prestación del servicio a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico – Unidad de Transporte.

Artículo 21°.- Las personas jurídicas se mantendrán en las zonas de trabajo en la cual fueron autorizadas bajo el estudio técnico correspondiente.

Para la modificación de la zona de trabajo autorizada, la concesionaria presentará un estudio técnico que justifique los cambios que solicite. La Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, previa evaluación de la Comisión Técnica Mixta, del estudio técnico antes señalados emitirá el Decreto de Alcaldía que corresponda.

Artículo 22°.- La Resolución de Circulación y modificación de las zonas de trabajo está sujeta al pago de los derechos correspondientes de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, vigente.

CAPÍTULO V DEL SERVICIO

SUB CAPÍTULO I PERSONAS JURÍDICAS, VEHÍCULOS Y CONDUCTORES

Artículo 23°.- Las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de SANTA EULALIA, están obligadas a administrar y presentar a la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, cuando sea requerido lo siguiente:

1. Presentar padrón de conductores de los vehículos menores con copia del Documento Nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

- Menores del distrito; asimismo cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas y disposiciones legales aplicables al servicio de transporte en vehículos menores.
2. Difundir, cumplir y hacer cumplir entre todos los asociados la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley General de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Menores y su Reglamento, Código de Tránsito y Seguridad Vial, los Decretos de Alcaldía, Resoluciones Directorales, Reglamentos y normas vigentes que le sean aplicables y las que se dicten en el futuro, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.
 3. A participar en los programas de capacitación de conductores y demás personal en las materias de Ética Personal, Urbanidad, Calidad de Servicio, Educación y Seguridad Vial, Defensa Civil, Normatividad de Tránsito y Transporte, que serán dictadas por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.
 4. Acreditar sus representantes legales ante la Municipalidad con poder inscrito en la SUNARP de la jurisdicción de Lima y Callao, así como fijar su domicilio legal, dentro de la circunscripción distrital, al cual se le remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.
 5. La Empresa contará con su Reglamento interno de Funcionamiento y debe remitir copia a la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.
 6. Los vehículos menores serán conducidos por personas autorizadas, portando la Licencia de Conducir respectiva, Credencial del Conductor, Certificado de Operación y documento que acredite contar con la Póliza de Seguro correspondiente.
 7. Mantener vigentes las pólizas de seguros (SOAT o CAT).
 8. Mantener y controlar en forma adecuada los paraderos autorizados, según disposiciones emanadas de la Autoridad Administrativa Distrital.
 9. Cumplir con la constatación de características anual que realice la Autoridad Administrativa Distrital, hasta la implementación de las revisiones técnicas.
 10. Conservar en buen estado de funcionamiento, presentación y seguridad los vehículos menores.
 11. Informar las modificaciones técnicas que se efectuó en sus unidades para la verificación y modificación respectiva.
 12. Presentar su flota uniformizada de acuerdo con las disposiciones que dicta la autoridad administrativa Distrital.
 13. Hacer cumplir y obligar a todos los conductores de los vehículos menores que presten servicio debidamente uniformado, cuidando su apariencia e higiene personal.
 14. Todo vehículo menor debe contar...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

TITULO IV

DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES

Artículo 25º.- Para el registro de personas jurídicas autorizadas a operar el servicio de transporte en vehículos menores, las personas jurídicas deberán contar con la siguiente información:

- Razón Social, Ficha Registral y/o Partida de los Registros Públicos, RUC, con sus respectivos reconocimientos.
- Datos del vehículo, número de plazo, número de tarjeta de propiedad y características técnicas.
- Datos personales de los propietarios y conductores autorizados.
- Record de infracciones del conductor y certificado de antecedentes policiales.
- Zonas y/o vías de trabajo, paraderos y número de vehículos que presten el servicio.
- Resolución de Circulación, otorgada por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.
- Otras que disponga la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.

Artículo 26º.- La Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA administrará el Registro de Personas jurídicas autorizadas, de propietarios, conductores y vehículos menores a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico – Unidad de Transportes, para su constante actualización de acuerdo a las modificaciones que corresponda para el servicio de transporte público de pasajeros y de carga en vehículos menores.

Asimismo, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico deberá remitir al 31 de diciembre de cada año y cuando sea requerido por ésta, la información estadística del registro.

Artículo 27º.- Las personas jurídicas autorizadas a operar mediante Resolución de Circulación, se obligan a remitir para su Registro a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico lo siguiente:

- a) ^{2*} Toda modificación que altere la información contenida en la Resolución de Circulación y el Certificado de Operación correspondiente.
- b) El retiro o sustitución del servicio de las unidades autorizadas, procediendo a informar la baja o retiro de la unidad autorizada para la anulación del Certificado de Operación, Sticker de identificación y en el caso que ha sido sustraído el bien deberán presentar la denuncia Policial respectiva y posteriormente se entregará a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, copia de la denuncia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Papa Fuerte*

024.

SUB CAPÍTULO II

DEL CONDUCTOR

Artículo 29°.- Los conductores de vehículos menores que presten el servicio deberán estar registrados y autorizados por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.

Artículo 30°.- La Credencial del Conductor como distintivo de identificación, deberá ser llevada a la vista en el pecho del conductor y deberá contener lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 31°.- Los conductores de los vehículos menores del servicio de transporte de pasajeros están obligados, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa o de la Persona Jurídica, a:

- a) Llevar consigo su Licencia de Conducir vigente, Tarjeta de Propiedad, Certificado de Operación y la Póliza de Seguro, para presentarlos a la Policía de Tránsito y/o al Inspector Municipal de Transporte.
- b) Portar su Credencial, cuidar su apariencia e higiene personal, debidamente uniformado (camisa o casaca o chaleco y pantalón), debiendo tratar al público con cortesía, mantener civismo y urbanidad, de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Administrativa Distrital.
- c) Conservar en buen estado la placa de rodaje y los signos identificatorios del vehículo menor autorizado, (número de la zona de trabajo, letra de la empresa a la que pertenece y número de unidad en la parte posterior y los laterales de los vehículos).
- d) Cumplir con el recorrido de la zona de trabajo otorgada en la Resolución de Circulación.
- e) Mantener el vehículo en buen estado de conservación, funcionamiento técnico, limpio, velando por la seguridad y efectos personales de los pasajeros y el suyo propio.
- f) Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del vehículo.
- g) Deberá estar seguro que su vehículo no expida gases contaminantes, humos o produzca ruidos que superen los niveles máximos permitidos previstas en las normas de protección del medio ambiente.
- h) Detener el vehículo para recoger o dejar pasajeros únicamente dentro de su zona y/o vías de trabajo, debiendo hacerlo al borde derecho de la calzada, junto a la vereda. Podrá dejar pasajeros en zonas y/o vías de trabajo de terceros en casos excepcionales.
- i) Recoger sin cobro de nuevo pasaje a los pasajeros de otros vehículos de la misma Empresa que por cualquier circunstancia haya quedado fuera del servicio en alguna vía de trabajo dentro de su zona de trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

- a) Llevar un número mayor de tres (3) pasajeros o mayor al número indicado en la tarjeta de propiedad.
- b) Llevar acompañantes al costado de la montura o en los estribos y/o permitir que alguna parte de su cuerpo sobresalga de la estructura del vehículo.
- c) Distraerse al conducir el vehículo.
- d) Conducir en zonas de trabajo que están prohibidas, de conformidad a lo señalado en la presente Ordenanza.
- e) Adelantar vehículos, entablando competencia de velocidad entre las unidades.
- f) Descender del vehículo estando con pasajeros, dejando el motor encendido.
- g) Conducir el vehículo en estado de ebriedad o habiendo ingerido alcohol u otras sustancias que afecten el normal control del vehículo.
- h) Portar equipo de sonido al desplazarse en la vía y/o en horas de servicio.
- i) Usar audífonos o cualquier otro similar que distorsione la audición, así como luces y/o accesorios no reglamentados al interior del vehículo.
- j) Ocupar zonas de trabajo no autorizadas y/o a la vez estacionar sus unidades como paradero, creando competencia desleal.
- k) Emplear sirenas, bocinas y otros equipos que ocasionen ruidos molestos y/o contaminen el ambiente.

SUB CAPITULO III DE LOS PASAJEROS

Artículo 33°.- Los pasajeros observarán las siguientes reglas de comportamiento:

- a) Subirán o bajarán por el lado derecho correspondiente, cuando el vehículo se encuentre detenido.
- b) No viajarán en los estribos del vehículo, ni en el espacio contiguo al conductor, ni en sitio alguno del exterior del vehículo.
- c) No viajarán de forma alguna en la que parte de su cuerpo sobresalga de la carrocería o del vehículo.
- d) Están obligados a cumplir las indicaciones de los conductores, en resguardo de su integridad física.
- e) El comportamiento, lenguaje o actitud irrespetuosa, dará derecho al conductor a exigir al pasajero el abandono del vehículo. En caso de resistencia se recurrirá a la Policía Nacional para hacer bajar al pasajero, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido y sin derecho a la devolución del



Artículo 34°.- Por contrato de transporte, el conductor se obliga a transportar pasajeros a su lugar de destino a cambio del pago del valor del pasaje, en cuya zona y/o vías de trabajo se ha otorgado la autorización respectiva, fijado por la persona jurídica de acuerdo a la libre competencia.

TITULO VI

DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 35°.- Los vehículos menores destinados a la prestación del servicio de transporte público, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Aprobar anualmente la Constatación de Características realizada por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, hasta que se implemente las Revisiones Técnicas.
- b) Aprobar periódicamente la Revisión Técnica cuando la Municipalidad Provincial, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo haya implementado.
- c) Cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad que señala el Reglamento Nacional de Tránsito y el Reglamento Nacional de Vehículos, para el uso de la vía pública y los que se anexan al final de la Ordenanza.
- d) Presentar el vehículo en buen estado de funcionamiento, seguridad (buen chasis, adecuados asientos, placa, motor, número de serie, luces de cambio y de peligro, etc.) acorde con los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza.
- e) Llevar cobertor (máscaras delanteras) con su respectivo parabrisas.
- f) Presentar el Sticker de Identificación Municipal en un lugar visible.
- g) Poseer la Póliza de Seguro SOAT o CAT que cubra a cada uno de los pasajeros, así como del propio conductor y responsabilidad civil ante terceros, de los siguientes riesgos:

- Muerte
- Invalidez permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos en atención médica, hospitalaria y quirúrgica.
- Gastos de Sepelio
- Responsabilidad civil frente a terceros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

- a) al adecuada al deseo de viaje.
- b) Capacidad de las vías.
- c) Plan Vial, Plan Regulador y Zonificación del distrito.
- d) Ausencia de transporte urbano en vehículos mayores.
- e) Estudio Técnico de Densidad de Poblacional.
- f) Conservación del medio ambiente.
- g) Adecuado sistema de señalización y semaforización.
- h) A la persona jurídica debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos, dándose prioridad a las empresas que únicamente presten el servicio en el distrito de SANTA EULALIA.
- i) Antigüedad debidamente acreditada en la prestación del Servicio con sus paraderos, teniendo en consideración la Inspección Ocular favorable en donde se verificará la cantidad de vehículos, organización, presencia, ordenamiento y funcionamiento.

Artículo 37º.- Los paraderos de vehículos menores deberán estar ubicados a una distancia mínima de diez (10 metros) o de acuerdo al Informe Técnico de Defensa Civil, hacia los paraderos de los ómnibus o taxis, centros comerciales, iglesias, cines y demás lugares de concentración pública, salvaguardando distancias mínimas de radio de giro de vehículos pesados.

Está prohibido que los conductores se estacionen a la espera del público usuario frente a las puertas de ingreso y/o salida de los locales de concentración pública enunciados en el ítem anterior. El paradero autorizado tendrá un punto de embarque para máximo 4 vehículos menores a un radio de distancia máximo de 40 m., previa aprobación del estudio técnico respectivo. Dicho punto de embarque no deberá afectar por ningún motivo la zona de trabajo y paradero autorizado a otra persona jurídica, respecto a las distancias establecidas en los párrafos precedentes del presente Artículo.

Para el caso específico de establecer los paraderos, se deberán de tomar en consideración, lo siguiente:

- a) La distancia mínima de los paraderos a los ingresos principales de los colegios será de 30 metros.
- b) La distancia mínima de los paraderos a los ingresos de los mercados será de 20 metros.
- c) La distancia mínima que deberá existir entre paraderos de vehículos menores será de 100 metros a la redonda.
- d) En una misma vía, no serán autorizados dos o más personas jurídicas o transportadoras que lo soliciten, así como a menos de 100 metros lineales de radio de sus intersecciones.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Unidad de Transporte, en caso que el interesado no aceptara o no diera respuesta por escrito, la autoridad administrativa procederá a emitir la Resolución de anulación respectiva.

Artículo 39°.- En el caso de zonas contiguas donde exista continuidad de vías y se efectúe el transporte hacia fuera de las zonas de trabajo podrá dejarse pasajeros sin realizar el servicio de recojo o embarque.

Artículo 40°.- Establézcase a través de la presente Ordenanza las vías rígidas para la prestación del Servicio (Operación, Circulación y Estacionamiento) de los vehículos menores en el distrito de SANTA EULALIA, siendo las siguientes:

- a) Vías Expresas.
- b) Vías arteriales
- c) Vías colectoras.

Conforme lo establece y el Decreto Supremo N° 055 - 2010 - MTC y demás normas vigentes emitidas por la autoridad competente.

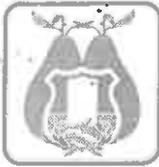
Artículo 41°.- Los paraderos de vehículos menores de transporte serán señalizados mediante señales verticales (letreros) y señales horizontales según las características determinadas por la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.

Artículo 42°.- La señalización y ubicación de las señales y capacidad de paraderos, deberán estar rígidas de acuerdo al reglamento de paraderos que se deriven de esta ordenanza.

TITULO VIII

DE LAS REGLAS DE CIRCULACIÓN Y VELOCIDAD

Artículo 43°.- El Servicio de Transporte Público de Pasajeros sólo será autorizado en vías que se encuentren abiertas al transporte público, las que constituirán zonas de trabajo y la Administración Municipal establecerá las vías prohibidas de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

079
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

TITULO IX

DE LOS SEGUROS

Artículo 46°.- Las Personas Jurídicas están obligados a contratar y mantener vigente la Póliza de Seguro SOAT o CAT, con reconocimiento legal vigente por la autoridad competente, que ampararan los riesgos de accidentes personales para pasajeros, conductores y terceros, debiendo garantizar su cobertura permanente de acuerdo a las pólizas de seguros contratadas y a la normatividad vigente.

TITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CAPITULO VI GENERALIDADES

Artículo 47°.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, constituye infracción, siendo éstas de tres (3) tipos:

- a) Cometidas por las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte en vehículos menores.
- b) Cometidas por los conductores de vehículos menores
- c) Infracciones por vehículos no autorizados.

Artículo 48°.- Las sanciones que se aplicarán por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma serán aquellas contempladas en el cuadro de infracciones y escala de multas adjunto a la presente ordenanza, además de incorporarse al Cuadro de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad distrital de SANTA EULALIA que se pueden imponerse a los infractores son las siguientes:

- a) Amonestación a la persona jurídica.
- b) Multa a la persona jurídica y al conductor.
- c) Suspensión temporal de la resolución de circulación, permisos de operación o de las autorizaciones, según corresponda.
- d) Inhabilitación para brindar el servicio de transporte o realizar las actividades vinculadas al transporte y tránsito terrestre en el distrito.
- e) Inhabilitación del conductor para prestar el servicio de transporte en vehículos menores en el distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

078
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Las sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal que pudiera corresponder a los infractores respectivos.

Artículo 50°.- La persona jurídica que se encuentre con la Resolución de Circulación vencida y que preste el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores, quedará habilitada para continuar con el trámite de renovación referido en el Artículo 20° de la presente Ordenanza; previo pago de la infracción correspondiente; sin el beneficio de pago del 50%.

Artículo 51°.- La persona jurídica es responsable ante la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, por el debido cumplimiento de las normas que corresponden al servicio a que se refiere la presente Ordenanza, en consecuencia asume la responsabilidad como entidad autorizada. Asimismo, el propietario del vehículo, de acuerdo al contrato realizado con la persona jurídica, asume la responsabilidad de cumplir con las disposiciones legales vigentes y las establecidas en el referido contrato, así como las señaladas en la presente Ordenanza.

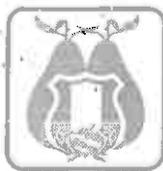
CAPITULO VII

DE LA IMPOSICIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

Artículo 52°.- Las sanciones aplicadas por infracciones a la presente Ordenanza serán impuestas por la Unidad de Transporte adscrita a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico a través de sus Inspectores Municipales de Transporte, con o sin apoyo de la Policía Nacional del Perú de tránsito o en el caso de ocurrencia de hechos delictivos tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 055 - 2010 - MTC.

Artículo 53°.- El conductor y/o propietario del vehículo y en su caso, la persona jurídica prestadora del servicio es solidariamente responsable ante la Autoridad Municipal en la fiscalización de las infracciones que impone el Inspector Municipal de Transportes.

Artículo 54°.- Si en el momento de la intervención del Inspector Municipal de Transporte, el conductor se negara a presentar o se hubiera desatendido los documentos, tales como la Tarjeta de Propiedad y el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

077
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Artículo 56°.- El infractor con la constancia o copia de la papeleta de sanción, deberá acercarse a la Unidad de Transporte de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, para obtener la calificación y orden de pago correspondiente, la misma que tendrá un cincuenta por ciento (50%) de reducción, si es cancelada en la Sub Gerencia de Tesorería o en las Agencias Municipales de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente que se le impone la papeleta de sanción. Los infractores por no contar con la Autorización Municipal, no están sujetos al beneficio del 50%.

En el caso de no cumplir con la cancelación de la Papeleta de Sanción por el término máximo de treinta (30) días la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, efectuará la cobranza coactiva de la misma, sin perjuicio de lo cual podrá disponer la captura e internamiento del vehículo en el Depósito Oficial de Vehículos Menores de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.

Artículo 57°.- Las sanciones y medidas complementarias o preventivas se aplicarán a través del formato de resolución de sanción para vehículos menores establecido en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 58°.- Para solicitar la liberación de vehículos internados en el Depósito Oficial Municipal de Vehículos se requerirá la Orden de Salida que expedirá la Unidad de Transporte, una vez cancelada la multa y obligaciones generadas por el internamiento, conforme al procedimiento establecido en el TUPA vigente, o haber obtenido resolución favorable a su reclamo.

Artículo 59°.- En el caso del internamiento del vehículo se debe levantar un acta de inventario de accesorios del vehículo, siendo responsabilidad del personal que interviene en dicho internamiento.

Artículo 60°.- El importe de la multa está referido al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS

Artículo 61°.- Los Recursos Impugnativos presentados contra las resoluciones administrativas de obtención de la Resolución de Circulación y demás resoluciones administrativas...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Artículo 62º.- La Municipalidad distrital de SANTA EULALIA, podrá disponer la anulación de la Resolución de Circulación, en caso de haberse comprobado uno o más de los siguientes puntos:

- a) La prestación del servicio con vehículos sin documentación legal.
- b) El traspaso, venta, alquiler u otra forma de la identificación municipal del socio, conductor o sticker de identificación municipal del vehículo que fue facilitado a otra empresa o personería jurídica u otro conductor.
- c) Por reiterar o reincidir en la invasión de paraderos, zonas y/o vías de trabajo no autorizadas.
- d) Transferir a otra empresa la Resolución de Circulación otorgada por la Municipalidad.
- e) Por proporcionar datos falsos en la documentación presentada, por la Empresa.
- f) Por rebeldía reiterada a los pagos por multas.
- g) Por permitir que menores de edad sin Licencia de conducir, manejen vehículos de la Empresa autorizada.
- h) Por permitir prestar servicio a conductores en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.
- i) Fomentar el desorden y alterar el orden público en las zonas de trabajo y/o paraderos.
- j) Otra señalada en el Anexo 02 de infracciones y sanciones.

Artículo 63º.- La Resolución de Circulación y el Certificado de Operación, se cancelará cuando la persona jurídica autorizada:

- Abandone el servicio, conforme a las normativas vigentes aplicadas por la Municipalidad Distrital.
- Cuando la Persona Jurídica no informe por escrito del retiro del vehículo menor autorizado.
- Cuando se acredite que la Persona Jurídica no cumple con lo establecido en su Reglamento interno.
- Cuando exista denuncia policial cuando existan actos de vandalismo y otros actos delictivos.

Artículo 64º.- La credencial del Conductor será cancelada cuando se suspenda o cancele la Licencia de Conducir y cuando se infrinjan las disposiciones del Código de Tránsito, Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, las normas de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que emita la Municipalidad de SANTA EULALIA.

Artículo 65º.- La Municipalidad, previa la cancelación de la Resolución de Circulación y de acuerdo al Informe Técnico de la Unidad de Tránsito, determinará al reemplazante de la Resolución de Circulación con el fin de mantener el servicio. La Empresa sancionada con la cancelación de la Resolución de Circulación, tendrá la facultad de presentar un recurso de apelación ante el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

075
La Capital
Mundial de
la Papa Fuerte

- La persona jurídica que deje de prestar servicio en su paradero hasta un período de cinco (05) días consecutivos o en su defecto que sea detectado no prestando el servicio en tres (03) oportunidades por los inspectores municipales de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.
- Cuando los conductores de los vehículos menores autorizados estén deteriorando las áreas verdes de la vía pública.
- Cuando los conductores de los vehículos menores generen desorden, que no respeten las normas de tránsito y alteren el orden público en perjuicio del usuario y público en general, acreditado por queja de vecinos.

Artículo 67°.- La Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA a través de la Unidad de Transporte podrá disponer la modificación de cualquier paradero o paraderos oficiales de vehículos menores, en caso de haberse producido modificaciones en las vías o mejoras en la urbanidad de la ciudad, lo que se realizará teniendo en cuenta el desarrollo de la ciudad.

TITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS, FINALES Y TRANSITORIAS.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS

Primera.- La presente Ordenanza es de aplicación y cumplimiento, en lo que sea pertinente, a los vehículos menores que se dediquen al transporte de pasajeros.

Segunda.- Los procedimientos administrativos contemplados en la presente Ordenanza, necesariamente deberán estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA.

Tercera.- Las Tasas abonadas de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, no serán devueltas, el cual no es razón válida para que la autoridad administrativa de respuesta positiva a la sola presentación de las solicitudes.

Cuarta.- La Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA deberá constituir, para su jurisdicción, la Comisión Técnica Mixta Distrital, que tendrá como finalidad promover el desarrollo y fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

077
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

2. Copia del Acta de elección de los representantes de las organizaciones de transporte de las personas jurídicas autorizadas que prestan el servicio en el distrito de SANTA EULALIA, para la conformación de la Comisión Técnica Mixta; que agrupe mínimamente al 33% de personas jurídicas autorizadas a prestar el servicio de transporte de pasajeros en el distrito de SANTA EULALIA.

La Comisión deberá ser reconocida mediante Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de 15 días hábiles desde publicada la presente Ordenanza.

Quinta.- Los valores referenciales de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) señalados en la presente Ordenanza, serán los que correspondan a su valor vigente al 31 de enero de cada año calendario, salvo indicación expresa.

Sexta.- La Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, para un mejor control del cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los vehículos menores que prestan el servicio de transporte de pasajeros y carga en el distrito, deberá implementar hasta cuatro (4) Depósitos Oficiales de Vehículos Menores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Administración Municipal, los cuales serán distribuidos técnica y equitativamente con la finalidad que sean la mayoría de zonas del Distrito de SANTA EULALIA.

Sétima.- En el caso que de requerirse con distritos contiguos una gestión conjunta de transporte y tránsito terrestre, la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA promoverá un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen corresponde fijar los términos de gestión común conforme al Numeral 18.2 del Artículo 18° de la Ley N° 27181 concordante con el Artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, la inexistencia de un régimen de gestión común no faculta a ésta Municipalidad ni municipalidades contiguas a otorgar permisos en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

073
*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDSE.

Segunda.- La Comisión Técnica Mixta Distrital, promoverá la suscripción de los convenios interinstitucionales con instituciones públicas, privadas y/o ONG's para la asistencia técnica, capacitación y apoyos solidarios y financiamiento de los diversos proyectos.

Tercera.- Disponer; se publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA (www.munisantaaulalia.gob.pe) el integro de los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

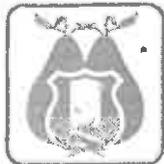
Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas que intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente norma.

Quinto.- al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ORDENANZA QUE SEÑALA LAS ZONAS, CALLES Y VÍAS RESTRINGIDAS DE LOS
ALREDEDORES DE LA PLAZA DE ARMAS PARA MEJOR ORNATO EN EL DISTRITO DE
SANTA EULALIA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 04 de Diciembre del 2015.

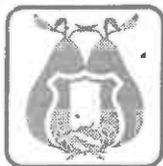
POR CUANTO:

EL Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en sesión ordinaria de fecha 02 de Diciembre y conforme requerimiento de la Oficina de Imagen Institucional e Informe Legal N° 389-A-2015-ALE/MDSE, por el cual se remite "PROYECTO DE ORDENANZA QUE SEÑALA LAS ZONAS, CALLES Y VÍAS RESTRINGIDAS DE LOS ALREDEDORES DE LA PLAZA DE ARMAS PARA MEJOR ORNATO EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA" y;

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional capítulo XIV del Título IV sobre descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y;

Que, la Ley N° 27972, señala en el artículo 81° en su numeral 3.1° señala que es función específica compartida de las Municipalidades Distritales el "Establecer nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial...."y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

108

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

Que, ante la existencia de un creciente desorden vehicular en las principales vías y zonas urbanas del distrito, asimismo el uso inadecuado de algunas vías y calles usados inadecuadamente como paraderos para Vehículos Particulares y Taxis colectivos, así como inadecuado comercio ambulatorio en los alrededores de la Plaza de Armas del distrito y;

Que, en ese sentido conforme a lo citado, La Asesoría Legal Externa conforme Informe del visto, ha presentado proyecto de Ordenanza que en adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 28681, ha previsto la regulación de la comercialización, consumo y propaganda de bebidas alcohólicas en el distrito de Santa Eulalia y;

Que, en tal sentido considerando que en el distrito de Santa Eulalia resulta necesario establecer una ordenación urgente e inmediata de sus calles y vías y;

En ese sentido, el Concejo Distrital por unanimidad dispuso la aprobación de la presente Ordenanza, con la dispensa de la lectura de acta, la cual es la siguiente;

ORDENANZA N° 009-2015/CM-MDSE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, la presente Ordenanza que contiene 16 artículos y dos Disposiciones finales y complementarias, contenido en la Anexo 01, la cual es parte del presente texto normativo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano", y su anexo N° 01 en su página web en la dirección electrónica siguiente; www.munisantaeulalia.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la debida difusión a todo el distrito de la presente Ordenanza a los efectos de su debida aplicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

ANEXO 01

ORDENANZA SEÑALA LAS ZONAS, CALLES Y VÍAS RESTRINGIDAS DE LOS ALREDEDORES DE LA PLAZA DE ARMAS PARA MEJOR ORNATO EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 01.- Ámbito de Aplicación.

La Presente Ordenanza es de aplicación al ámbito jurisdiccional correspondiente al distrito de Santa Eulalia y todos sus Centros Poblados y anexos.

Artículo N° 02.- Finalidad.

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer, dentro del ámbito del distrito de Santa Eulalia un nuevo régimen respecto señalar las zonas, calles y vías que van ser restringidas respecto del comercio ambulatorio, venta consumo de Bebidas alcohólicas, estacionamiento de vehículos particulares en los alrededores de la Plaza de Armas, para mejorar el ornato del distrito de Santa Eulalia.

Artículo N° 03.- Definiciones.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2009-SA, corresponde precisar las siguientes definiciones, las que corresponden aplicar por mandato de ley.

- 1. Bebidas alcohólicas.-** Abarca todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral; (cerveza, vino, pisco, destilados y otros), macerados, licores de fantasía.
- 2. Comercialización de bebidas alcohólicas.-** Es el proceso que comprende el suministro de las bebidas alcohólicas de toda graduación desde el productor al consumidor final.
- 3. Comercio ilícito.-** Es toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida toda práctica o conducta destinada a facilitar esta actividad.
- 4. Consumo.-** Es la etapa de la cadena alimentaria en la que el consumidor compra, adquiere o ingiere cualquier bebida alcohólica de toda graduación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2014
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

9. Embalaje.- Es todo recipiente utilizado para facilitar la manipulación y proteger al envase y/o el empaque, contra los daños físicos y agentes exteriores durante su almacenamiento y transporte; estos recipientes se utilizan durante la distribución del producto y normalmente no llegan al usuario. También se le denomina "envase terciario".

10. Envase.- Es todo recipiente de material inocuo que contiene y está en contacto directo con el producto, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración y de facilitar su manejo durante el proceso de venta como producto terminado. También se le denomina "envase primario".

11. Rótulo (etiqueta).- Es cualquier marbete, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, grabado en alto o bajo relieve, o adherido al envase o empaque que contenga bebidas alcohólicas.

12. Venta ambulatoria.- Es la que se realiza por comerciantes que no tienen licencia de apertura para establecimientos ni autorización municipal para vender en las ferias, mercadillos o en vía pública.

CAPITULO II

HORARIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESTABLECIMIENTOS ALREDEDOR DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

Artículo N° 04.- Regulación y Justificación de Horarios de Venta.

Se ha dispuesto que en el distrito de Santa Eulalia en los alrededores de la Plaza de Armas del distrito; establecer una regulación respecto, del horario de atención para venta de bebidas alcohólicas, en los distintos establecimientos comerciales (restaurantes, bodegas u otros similares).

Artículo N° 05.- Establecimiento de Horarios de Venta de Bebidas Alcohólicas.

Se determina que en el distrito de Santa Eulalia la venta de Bebidas Alcohólicas, de establecimientos que estén ubicados en el perímetro de la Plaza de Armas y sus alrededores se llevará a cabo bajo el siguiente esquema:

EN BODEGAS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Artículo N° 06.- De la Venta de Cócteles, Vinos, Piscos y similares en Festivales, Ferias y Eventos.

Para los efectos de la presente Ordenanza, solo se permitirá la venta de cócteles, vinos o similares en los estantes que organice y/o autorice la Municipalidad, únicamente cuando se desarrolle un evento, feria, festival; en donde se desarrolle

Artículo N° 07.- De los Establecimientos Comerciales.

Para los efectos de la presente Ordenanza, se debe señalar que solo venderán Bebidas Alcohólicas los Establecimientos Comerciales que se encuentren debidamente autorizados con las restricciones y limitaciones que establece la Ley N° 28681 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2009-SA.

Artículo N° 08.- Incumplimiento del Horario de Venta.

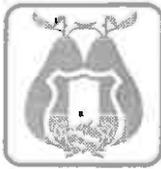
Las personas propietarias y administradoras de los Establecimientos Comerciales que venden Bebidas Alcohólicas fuera del Horario antes regulado, cometerán infracción administrativa que será sancionado conforme a la clasificación de infracciones regulada en el artículo 22° del Decreto Supremo N° 012-2009-SA y en atención al procedimiento sancionador que esta regulado en el Reglamento de Administración y Sanciones (RAS) de esta Municipalidad.

Artículo N° 09.- Fiscalización.

Se dispone que la Unidad de Fiscalización supervisada por la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, será la responsable de realizar las fiscalizaciones del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza. Podrá asistirse de los serenos municipales de ser el caso. Su labor de fiscalización implica la notificación de las notificaciones preventivas en caso de detectarse la comisión de las infracciones que se establecerán en el cuadro de infracciones de la presente. Asimismo en la imposición de las multas y medidas complementarias conforme el CUIS del RAS y las que se incorporen a dicho cuadro conforme la presente Ordenanza.

Artículo N° 10.- De la Supervisión Multidisciplinaria.

La Sub-Gerencia de Desarrollo Económico deberá coordinar con la Gobernación, la Fiscalía de Prevención del delito, y la Policía, y el centro de salud de Santa Eulalia; una supervisión periódica e inopinada de control de lo establecido en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

contenido en el Anexo II. Se exceptúa esta prohibición únicamente cuando se lleven a cabo ferias o eventos y previamente empadronados y autorizados por la Municipalidad, llevando consigo un emblema que así lo acredite.

Artículo N° 12.- Establecimiento de Zonas Restringidas, para el Estacionamiento Vehicular.

Queda prohibido, el estacionamiento vehicular de todo tipo de vehículos motorizados en todo el perímetro de la Plaza de Armas, del distrito de Santa Eulalia, así como al frente de la fachada de la Municipalidad. Autorizándose únicamente los vehículos fuera de las zonas restringidas. Se precisa que están exceptuados de esta prohibición los siguientes vehículos motorizados:

1. Las Unidades Vehiculares que son propiedad de la Municipalidad.
2. La Ambulancia Médica.
3. Los vehículos policiales.
4. Los vehículos oficiales de entidades del Estado.
5. Los vehículos de propiedad de los altos funcionarios de la Municipalidad y de otros altos funcionarios del Estado que usan durante el ejercicio de sus funciones. En este último caso deberá señalizarse el área de estacionamiento.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo N° 13.- De la Infracción Administrativa.

El procedimiento sancionador para este caso, se regirá conforme a lo regulado en el RASA de la Municipalidad, sin perjuicio de ello, resulta necesario incorporar a dicho instrumento el siguiente cuadro de infracciones y sanciones

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA (OBAL)

CODIGO	TIPO	SANCION PECUNARIA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

	vigentes		
003-OBAL-IMG	Permitir o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en vías públicas.	10% 365.00	Clausura del establecimiento Comercial Infractor. Decomiso de Bebidas.
004-OBAL-IMG	incurrir en Comercio ilícito.	10% 365.00	Clausura del establecimiento Comercial Infractor.
005-OBAL-IMG	Vender Bebidas Alcohólicas en el interior de Centros Educativos sin contar con la debida autorización.	10% 360.00	Decomiso de Bebidas.
006-OBAL-IMG	Vender, suministrar, facilitar el consumo de bebidas en espectáculos destinados a menores de edad.	10% 360.00	Decomiso de Bebidas.
001-OBAL-IG	Utilizar publicidad que induzca al	5% 183.00	Clausura del establecimiento Comercial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

003-OBAL-IG	Bebidas Alcohólicas fuera del horario establecido en la presente Ordenanza Comercializar Bebidas Alcohólicas fuera del horario establecido en la presente Ordenanza En forma reiterativa	5% 183.00	Clausura Temporal del establecimiento hasta se cancele el total de la Multa.
003-OBA-G	Permitir el ingreso de menores de edad donde solo se admita a mayores edad, con giro principal de venta de bebidas alcohólicas.	5% 125.00	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera Disposición.- Señalarse que la presente Ordenanza no será de aplicación en el periodo de festividades patronales previamente autorizados en el distrito de Santa Eulalia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Pasta Fuerte*

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE SANTA EULALIA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 17 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal distrital de Santa Eulalia en sesión ordinaria de la fecha dieciséis de diciembre, asimismo el Informe Técnico N° 0021-2015-SGLP/MDSE de la Sub-Gerencia de Limpieza Pública, de la misma manera el Informe Legal N° 418-2015-ALE-MDSE de la Asesoría Legal de la Municipalidad, por la cual se remite el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS en el distrito de Santa Eulalia, a efecto de su aprobación por mérito de una Ordenanza, por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, el Artículo I del Título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

408
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

territorial y de desarrollo Urbano. Asimismo Las Municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distrito del cercado son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8° numeral 2, que las Municipalidades Distritales deben asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantiza la adecuada disposición final de los mismos.

Que con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos domiciliarios y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en el Distrito de Santa Eulalia, la Sub-Gerencia de Limpieza Publica presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, al amparo de lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1065;

Que, la asesoría Legal de la Municipalidad, por mérito de informe legal del visto, y estando a la necesidad de aprobarse el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el distrito de Santa Eulalia, y a efecto de dar cumplimiento a la Meta 37 del Plan de Incentivos, resulta necesario su aprobación y;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta. Se aprobó la Siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, El Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier Normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Limpieza Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

112

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 16 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR TANTO

VISTO:

El concejo Distrital de Santa Eulalia en sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2015, y en referencia al informe N°071-2015-GDSPV/MDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el cual remite la propuesta para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del distrito de Santa Eulalia, asimismo al informe legal N° 417-2015-ALE-MDSE y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece que la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Que el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803, así como también establece que es objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) el de asegurar espacios saludables, integrales de socialización beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de personas adultas con dependencia;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N°613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, éste por su naturaleza dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Desarrollo Humano, Participación Vecinal), según la estructura orgánica de cada Municipalidad;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello...

121





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

140

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOCION DE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO QUINTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la Gerencia de Desarrollo Social como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario debidamente capacitado para la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO SEXTO.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. El reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social y aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SÉTIMO.- La prestación de los servicios y el desarrollo de programas del CIAM se realizarán de manera progresiva de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO OCTAVO.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE